

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

## Tabla de contenido

### LIBRO PRIMERO

<b>Capítulo I. Carácter jurídico de la Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca</b> .....	<b>6</b>
Artículo 1. Carácter jurídico.....	6
Artículo 2. Misión de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca .....	6
Artículo 3. Visión de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca .....	6
Artículo 4. Principios .....	6
<b>Capítulo II. Componente teleológico del Instituto de Educación de la Cruz Roja</b> .....	<b>7</b>
Artículo 5. Alcance del reglamento institucional .....	7
Artículo 6. Misión del Instituto de Educación Cruz Roja Seccional Valle del Cauca .....	8
Artículo 7. Visión del Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca .....	8
Artículo 8. Objetivos del Instituto de Educación Seccional Valle Del Cauca .....	8
Artículo 9. Objetivos Reglamento Institucional .....	8
<b>Capítulo III. Entes administrativos</b> .....	<b>9</b>
Artículo 10. Consejo Directivo .....	10
Artículo 11. Conformación .....	10
Artículo 12. Comité académico y curricular.....	10
Artículo 13. Conformación .....	10
Artículo 14. Comité de Innovación y Desarrollo .....	11
Artículo 15. Conformación .....	11
Artículo 16. Comité de Gestión .....	11
Artículo 17. Conformación .....	11
<b>Capítulo IV. Cuerpo docente</b> .....	<b>11</b>
Artículo 18. Definición.....	11
Artículo 19. Nivel de formación.....	11
Artículo 20. Asignación académica .....	12
Artículo 21. Derechos de los docentes .....	12

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

Artículo 22. Deberes de los docentes .....	13
Artículo 23. Criterios de evaluación docente.....	15
Artículo 24. Participación en el proceso de evaluación .....	15
Artículo 25. Socialización de la evaluación .....	15
<b>Capítulo V. Estudiantes .....</b>	<b>16</b>
Artículo 26. Definición .....	16
Artículo 27. Cesación de la calidad de estudiante .....	16
Artículo 28. Deberes de los estudiantes Cauca.....	17
Artículo 29. Derechos de los estudiantes .....	18
Artículo 30. Representantes de los Estudiantes .....	19
Artículo 31. Funciones del representante estudiantil.....	19
Artículo 32. Proceso de elección Representantes Estudiantiles .....	20
Artículo 33. Condiciones del proceso de elección de representante estudiantil .....	20
Artículo 34. Estudiantes destacados .....	20
Artículo 35. Evaluación integral .....	21
Artículo 36. Estímulos a estudiantes destacados .....	21
Artículo 37. Becas para estudiantes .....	22
<b>Capítulo VI. Procesos académicos y administrativos comunes para programas de educación continua y formación técnica laboral.....</b>	<b>22</b>
Artículo 38. Modalidades de Formación .....	22
Artículo 39. Organización de la oferta educativa .....	23
Artículo 40. Horarios de los programas de formación .....	23
Artículo 41. Proceso de admisión .....	24
Artículo 42. Reconocimiento de saberes .....	24
Artículo 43. Costos de los programas .....	26
Artículo 44. Matrícula académica y financiera .....	26
Artículo 45. Condiciones para reintegro y/o devolución de dinero por retiro .....	27
Artículo 46. Cancelación de un programa técnico laboral o diplomado .....	28
Artículo 47. Solicitud de reingreso a las actividades académicas .....	28

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

Artículo 48. Abandono de estudios .....	28
Artículo 49. Equipos e insumos para prácticas en diplomados .....	29
Artículo 50. Cuidado del material pedagógico y salas de simulación de la institución .....	29
<b>Capítulo VII. Procesos académicos y administrativos específicos para los programas de formación técnica laboral.....</b>	<b>29</b>
Artículo 51. Estructura curricular .....	29
Artículo 52. Simulacros y prácticas .....	30
Artículo 53. Requisitos para participar en simulacros y en prácticas .....	30
Artículo 54. Criterios generales de evaluación .....	32
Artículo 55. Plan de Mejoramiento y Plan Pedagógico .....	33
Artículo 56. Bajo rendimiento .....	33
Artículo 57. Reclamaciones sobre resultados de evidencias de desempeño, conocimiento y/o producto .....	33
Artículo 58. Asistencia .....	34
Artículo 59. Incapacidades .....	34
Artículo 60. Exámenes supletorios .....	35
Artículo 61. Uniformes .....	35
<b>Capítulo VIII. Estudiantes con contrato de aprendizaje (aprendices), en programas técnico laborales .....</b>	<b>36</b>
Artículo 62. Objetivos de las prácticas como aprendices .....	36
Artículo 63. Alcance .....	37
Artículo 64. Definiciones .....	37
Artículo 65. Fases de la etapa productiva .....	37
Artículo 66. Fase 1. Preparación del aprendiz para la etapa productiva .....	38
Artículo 67. Fase 2. Etapa productiva .....	40
Artículo 68. Fase 3. Retroalimentación producto .....	44
Artículo 69. Características y condiciones de la etapa productiva como aprendices .....	44
Artículo 70. Inasistencias o ausencias del aprendiz .....	46
Artículo 71. Cancelación de etapa productiva .....	46

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

Artículo 72. Etapas de desarrollo del proceso .....	46
<b>Capítulo IX. Constancias de asistencia, aprobación y certificación de programas .....</b>	<b>47</b>
Artículo 73. Certificados para los cursos y talleres .....	47
Artículo 74. Evaluación y aprobación de los diplomados .....	48
Artículo 75. Certificación de los programas de formación técnica laboral .....	48
Artículo 76. Tipos de Graduación programas Técnicos.....	49
Artículo 77. Autoridad para verificación de condiciones mínimas para entrega de certificados .	49
Artículo 78. Constancias de estudio .....	49
Artículo 79. Tipo de constancias .....	49
Artículo 80. Condiciones de entrega de las constancias y/o certificados .....	50
<b>Capítulo X. Bienestar institucional y graduados .....</b>	<b>50</b>
Artículo 81. Definición .....	50
Artículo 82. Fundamentación .....	50
Artículo 83. Objetivo .....	50
Artículo 84. Cobertura .....	50
Artículo 85. Procedimiento pedagógico para la sana convivencia .....	51
Artículo 86. Comité de convivencia .....	51
Artículo 87. Conformación .....	51
Artículo 88. Ruta de atención .....	51
Artículo 89. Los Graduados .....	52

## **LIBRO SEGUNDO**

<b>Capítulo Único. Procedimiento disciplinario .....</b>	<b>53</b>
Artículo 90. Introducción .....	53
Artículo 91. Dignidad humana .....	53
Artículo 92. Igualdad .....	53
Artículo 93. Imparcialidad .....	53
Artículo 94. Contradicción .....	53



Artículo 95. Doble instancia .....	54
Artículo 96. Legalidad .....	54
Artículo 97. Falta Leve .....	54
Artículo 98. Falta grave .....	54
Artículo 99. Sanciones de acuerdo con las faltas .....	54
Artículo 100. Llamado de atención verbal .....	54
Artículo 101. Llamada de atención escrito sin copia a la hoja de vida .....	54
Artículo 102. Llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida .....	54
Artículo 103. Compromiso condicional .....	55
Artículo 104. Cancelación temporal de matrícula .....	55
Artículo 105. Cancelación definitiva de matrícula .....	55
Artículo 106. Personal competente en la aplicación de las sanciones .....	55
Artículo 107. Responsabilidad Directivos, Coordinadores de programas y Docentes en la aplicación de sanciones .....	55
Artículo 108. Responsabilidad del comité académico en la aplicación de sanciones .....	56
Artículo 109. Responsabilidad del Consejo de Dirección en la aplicación de sanciones .....	56
Artículo 110. Proceso para las faltas. Conocimiento de la Falta .....	56
Artículo 111. Fase Investigativa .....	56
Artículo 112. Notificaciones .....	57
Artículo 113. Fase de Evaluación .....	57
Artículo 114. Fase de ejecución de la sanción .....	58
Artículo 115. Recursos .....	58
Artículo 116. Disposiciones comunes a los artículos anteriores .....	58
Artículo 117. Recurso de Reposición .....	58
Artículo 118. Recurso de Apelación .....	58
Artículo 119. Régimen sancionatorio para personal administrativo y docente .....	59
Artículo 120. Vigencia .....	59

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

## LIBRO PRIMERO

### CAPÍTULO I

#### **CARÁCTER JURÍDICO DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**

**Artículo 1. Carácter Jurídico:** La Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca de acuerdo con los estatutos vigentes, es un organismo descentralizado, de carácter administrativo y operativo con personería jurídica propia y autonomía administrativa, patrimonial y financiera, sujeta al sistema federado de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, de la que recibe el derecho a operar con su nombre a título de franquicia.

**Artículo 2. Misión de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca:** Transformar vidas movilizándolo el poder de la humanidad, Salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias, fortaleciendo las capacidades comunitarias, promoviendo una cultura de paz, la inclusión social, la salud, la gestión del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático, la educación, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; con el compromiso y el espíritu humanitario de los voluntarios bajo los Principios y Valores de la Institución.

**Artículo 3. Visión de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca:** Cambiar el mundo transformando el corazón de la humanidad para formar un legado valioso que impacte las nuevas generaciones.

**Artículo 4. Principios:** La Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca se rige por los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**Humanidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en el campo de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

**Imparcialidad:** El Movimiento no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a los más urgentes.

**Neutralidad:** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

**Independencia:** El Movimiento es independiente. Auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos. Las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

**Voluntariado:** Es un Movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado

**Unidad:** En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

**Universalidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

## CAPITULO II

### COMPONENTE TELEOLÓGICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE LA CRUZ ROJA

**Artículo 5. Alcance Reglamento Institucional:** El presente documento, establece los derechos y deberes que deben tener todos los miembros de la

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

comunidad educativa. Contiene normas, procedimientos y acciones pedagógicas. Preserva los derechos individuales y colectivos de la comunidad al interior de la Institución. Este reglamento institucional aplica para toda la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.

**Artículo 6. Misión del Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca:** Desarrollar comunidades más humanas, felices y autosuficientes, transformando vidas y cumpliendo sueños, contribuyendo a la sostenibilidad de la institución

**Artículo 7. Visión del Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca** Dejar un legado en la sociedad y posicionarnos en la mente y el corazón de las personas a través de la formación de ciudadanos empoderados del cambio social, fortalecidos en valores y con gran sentido de humanidad.

**Artículo 8. Objetivos del Instituto de Educación Seccional Valle Del Cauca:**

- Brindar una educación integral a través de la cual se logre la humanización de los ciudadanos para mejorar las condiciones de vida en aspectos que permitan una cultura de paz, convivencia e inclusión.
- Contribuir en el fortalecimiento de la formulación de política pública desde la educación.
- Ampliar la cobertura de los productos y servicios fortaleciendo la red de clientes y usuarios y apoyando el desarrollo de las Unidades Municipales.
- Asegurar sostenibilidad e integridad financiera desde los servicios de educación
- Articular procesos comerciales, de marketing, jurídicos y operativos con las áreas de la institución, para el buen desarrollo de la gestión de educación.
- Vivir felices en una cultura del reconocimiento, creatividad, innovación y liderazgo, fomentando los comportamientos y competencias basados en los principios humanizados de la Cruz Roja.
- Generar experiencias memorables en cada interacción con Cruz Roja

**Artículo 9. Objetivos Reglamento Institucional:** Se tendrán como objetivos del presente Reglamento Institucional:

- Propender por el cumplimiento de los fines de la educación señalados en la ley 115 de 1994 por el cual se reglamenta la ley general de Educación.



 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

- Propender por el cumplimiento de las normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano de acuerdo con la ley 1064 de 2006.
- Propender por el cumplimiento de los fines de la educación señalados en el Decreto 4904 por el cual se reglamenta la organización oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.
- Propender por el cumplimiento de los requisitos y direccionamientos planteados a través de la NTC (norma técnica Colombiana) 5663, Programas de formación para el trabajo y el Desarrollo Humano en las áreas Auxiliares de la Salud.
- Propender por el cumplimiento de los requisitos y direccionamientos planteados a través de la NTC (norma técnica Colombiana) 5555, Sistemas de Gestión de calidad para instituciones de formación para el trabajo.
- Propender por el cumplimiento de la ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Garantizar el cumplimiento de la Misión que orienta al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja a través de los programas educativos que desarrolle la institución.
- Propender por el desarrollo de procesos educativos como generadores de transformación del ser humano y la sociedad en interacción con las comunidades y en coordinación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

### **CAPÍTULO III**

#### **ENTES ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 10. Consejo Directivo:** Es el máximo órgano de dirección y decisión dentro del funcionamiento administrativo jerárquico del Instituto de Educación, el cual funcionará bajo la modalidad de órgano colegiado, en procura de materializar la pluralidad y la democracia.

	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

**Artículo 11. Conformación:** El Consejo Directivo estará conformado por:

- El Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca o su delegado.
- El Director del Instituto de Educación.
- Un representante de Coordinadores de programas.
- Dos representantes del personal docente (uno de programas técnico laborales y uno de educación continua).
- Un representante de los estudiantes.
- Un Representante de los graduados.
- Los demás miembros que sean invitados de acuerdo con las necesidades.

**Parágrafo.** Los representantes de los coordinadores, docentes, estudiantes y graduados serán elegidos para periodo de año y medio. Pudiendo ser removidos en el caso de ser necesario. El consejo directivo se dará su propio reglamento y se reúne 3 veces al año

**Artículo 12. Comité académico y curricular:** Es el órgano de control y verificación académica, dentro del Instituto de Educación, el cual funcionará bajo la modalidad de órgano colegiado, en procura de materializar la pluralidad y la democracia. Lo preside y convoca la Coordinadora de Procesos Integrales.

**Artículo 13. Conformación:** El Comité Académico y Curricular se encuentra conformado por:

- Los Coordinadores Académicos de programas técnicos y de educación continua.
- Un representante de los docentes de teoría de Programas Técnicos y Educación Continua.
- Los docentes líderes del proceso de práctica de cada uno de los programas de formación: Programas Técnicos y Educación Continua.
- El Director del Instituto de Educación.
- Otro personal del Instituto que se requiera de acuerdo con los temas a abordar.

**Artículo 14. Comité de Innovación y Desarrollo:** Atiende a los requisitos internos y externos referentes a los programas existentes y a la creación de nuevos programas, se ocupa de realizar análisis del entorno

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

**Artículo 15. Conformación:** El comité de innovación y desarrollo (CID) se reúne dos veces al año y se encuentra conformado por:

- Directora
- Líderes de procesos, de acuerdo con los procesos estandarizados por calidad.
- Equipo Comercial

**Artículo 16. Comité de Gestión:** Atiende los procesos integrales del Instituto, realizando seguimiento continuo a los procesos, se reúne dos veces al mes.

**Artículo 17. Conformación:** El comité de gestión se encuentra conformado por:

- Directora
- Líderes de procesos

## CAPÍTULO IV

### CUERPO DOCENTE

**Artículo 18. Definición.** Son las personas encargadas de gestionar el conocimiento con el grupo de estudiantes asignados en las actividades académicas teóricas o prácticas de acuerdo con su responsabilidad. El docente debe hacer uso de modelos, estrategias y recursos pedagógicos que potencien la formación y progreso constante de los estudiantes. Se consideran labores de formación todas aquellas actividades como clases, talleres, laboratorios, preparación de actividades pedagógicas, calificación de trabajos, asesoría a estudiantes, dirección de trabajos teóricos y prácticos, acompañamiento a prácticas.

**Artículo 19. Nivel de formación.** De acuerdo al nivel de formación del docente estos podrán ser:

- **Profesional Doctor.-** Docente que posee título de Doctorado
- **Profesional Magíster.-** Docente que posee título de Maestría.
- **Profesional Especializado.-** Docente que posee título de Especialización.
- **Profesional.-** Docente que posee título profesional.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

- **Tecnólogo.-** Docente que posee título de tecnólogo en alguna de las disciplinas requeridas en el Instituto de Educación.
- **Técnico Profesional.-** Docente que ha finalizado su formación como técnico profesional en alguna de las disciplinas requeridas por el Instituto de Educación.
- **Auxiliar.-** Docente que ha finalizado su formación como técnico auxiliar en alguno de los oficios requeridos por el Instituto de Educación.

**Artículo 20. Asignación académica:** La asignación académica de todos los docentes será presentada para aprobación del comité de gestión al inicio de cada período académico en concordancia con sus capacidades técnicas y profesionales y la evaluación docente, teniendo en cuenta que no se deben asignar docentes de una categoría inferior al nivel de formación que se pretende impartir.

**Parágrafo.** Los requisitos de ingreso para la contratación docente se encuentran especificados en el perfil del docente bajo el direccionamiento de Gestión Humana.

**Artículo 21. Derechos de los docentes:**

- Gozar de completa libertad para exponer y valorar en ejercicio de su función las distintas teorías y hechos científicos, técnicos y tecnológicos, culturales, sociales económicos, políticos, éticos filosóficos y artísticos, que contribuyan a potenciar las competencias laborales y personales de los estudiantes en los diferentes cursos, talleres, diplomados y cursos técnicos, acogándose a la libertad de cátedra y libre expresión del pensamiento.
- Con miras a lograr la superación académica, científica y técnica, el personal docente podrá asistir a capacitaciones en comisión de estudio durante su tiempo de trabajo, de acuerdo con los recursos, planes, proyectos y programas de capacitación docente a nivel particular o en convenio con otras entidades.
- Ser atendido en las solicitudes que presente con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que se ofrecen.
- Recibir inducción institucional y de procedimientos antes de iniciar la actividad docente.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

- Ser escuchado en descargos e interponer los recursos de reposición y apelación en el curso de trámites disciplinarios.
- Beneficiarse de programas de actualización que programe la Institución.
- Ascender en las categorías docentes definidas a medida que presente las respectivas certificaciones académicas.
- Elegir o ser elegido como representante de los docentes al Consejo de Dirección.
- Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de estudiantes, compañeros y directivos.
- Conocer la evaluación docente que realice el coordinador del programa al finalizar el curso, taller o el respectivo período académico.

**Artículo 22. Deberes de los docentes:**

- Dar cumplimiento a los principios fundamentales de la Cruz Roja y Media Luna Roja, a las normas de seguridad serie 1000.
- Cumplir y acatar el presente reglamento.
- Conservar el decoro y mantener en alto el nombre de la organización y en especial del Instituto de Educación
- Presentarse a las clases asignadas con 10 minutos de anticipación con el fin de preparar los elementos necesarios e iniciar a la hora en punto.
- Cumplir con las actividades administrativas programadas tales como reuniones, reinducciones, etc.
- Entregar el plan de clase al Coordinador respectivo antes del inicio del período académico, módulo, unidades o curso asignado.
- Conocer los materiales de cada programa y su adecuada utilización.
- Responder por la conservación y/o el daño de los documentos, materiales, equipos de alto y bajo costo, y bienes confiados para la realización de sus clases o prácticas y reportar inmediatamente cualquier deterioro detectado en las instalaciones o equipos de la Institución.
- Llevar el control del rendimiento académico de sus estudiantes e informar al respectivo Coordinador las dificultades tanto académicas como disciplinarias que se llegaren a presentar en el proceso.
- Velar por mantener la disciplina y el trato cordial en la relación estudiante-estudiante y estudiante-docente.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

- Informar a los estudiantes sobre los procedimientos y métodos de evaluación desde el primer día de clases.
- Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo de acuerdo con su dedicación al desempeño de las funciones que le hayan sido encomendadas.
- El docente de práctica debe presentarse a todos los turnos programados en el horario asignado.
- Mantenerse actualizado en el campo de su saber y en su formación pedagógica, académica y tecnológica.
- Suministrar de manera efectiva la documentación requerida por los órganos de dirección y los respectivos superiores jerárquicos, cuando estos lo requirieran.
- Verificar que todos los estudiantes cumplan con la totalidad de requisitos antes de iniciar cualquier actividad práctica que se realice dentro o fuera de la Institución.
- Informar al coordinador académico cualquier anomalía que se presente con los estudiantes.
- Manejar todo proceso estudiantil a través de su conducto regular, dejando siempre constancia escrita tanto para el estudiante, como para el orientador y coordinador académico.
- Mantener una presentación personal acorde con las actividades académicas a realizar.
- Solicitar equipos, salones, ayudas audiovisuales o fotocopias con 3 días de anticipación (para capacitaciones externas el tiempo de solicitud puede variar).
- El docente que asista a cualquier capacitación relacionada con los programas que ofrece el Instituto de Educación, debe programar dentro del mes siguiente a su finalización, una conferencia, curso, taller o realizar una publicación a través de la cual pueda divulgar en la Institución los conocimientos adquiridos.
- Mientras el docente se encuentre en actividades académicas bien sea teóricas o prácticas dentro de las instalaciones del IECR o por fuera de él, pero en representación del Instituto, debe portar uniforme institucional (en caso de que se le haya dado dotación) o ropa civil con el carné institucional. En ningún caso debe portar uniforme de ninguna otra institución educativa o prestadora de salud.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización: 23/01/2019</b>

**Artículo 23. Criterios de la evaluación docente:** La evaluación de los docentes estará a cargo del Coordinador respectivo y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Metodología
- Relación -docente estudiante-Institución
- Responsabilidad
- Aspectos administrativos

**Parágrafo:** La evaluación de los resultados y el desempeño académico de los docentes tendrán en cuenta la evaluación de los estudiantes, la evaluación del coordinador y la autoevaluación.

**Artículo 24. Participación en el proceso de evaluación:** El docente participa en el proceso de evaluación así:

- A través de la autoevaluación que realizará semestralmente.
- A través de un diálogo que tendrá en reunión privada con el Coordinador respectivo.
- A través de un acta de compromiso y plan de mejoramiento, que acordará con el Coordinador, como resultado del diálogo anterior, y que será tenida en cuenta en la siguiente evaluación. Este plan de mejoramiento aplica para aquellos docentes que sea necesario por el resultado de las evaluaciones.

**Artículo 25. Socialización de la evaluación:** El comité de gestión realizará dos reuniones anuales en donde los coordinadores presentarán las evaluaciones de los docentes. Allí se definirán procesos de continuidad, estímulos y/o planes de mejoramiento de los docentes en el Instituto de Educación. Igualmente el coordinador realiza retroalimentación individual a cada uno de los docentes.

## CAPÍTULO V

### ESTUDIANTES

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

**Artículo 26. Definición.** Son estudiantes del Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle las personas que estén matriculadas en cualquiera de los programas técnicos, cursos, diplomados o en cualquier tipo de actividad académica que allí se desarrolle.

- **Estudiante Regular.** Es estudiante regular la persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de los programas del Instituto de Educación.
- **Estudiantes ingreso a múltiples programas:** Los estudiantes de III ciclo de los programas técnicos del Instituto, deberán encontrarse a paz y salvo de los requisitos y haber aprobado los módulos del I y II ciclo para el ingreso a los diplomados. Estos estudiantes no cancelan pólizas, carné y tienen el 40% de descuento sobre el diplomado.
- **Estudiantes de Programas especiales por convenio:** se rigen por el presente Reglamento, sin ningún tipo de distinción especial.
- **Estudiantes con reconocimiento de aprendizajes o saberes.** Son los estudiantes que hacen parte de programas especiales o de los programas regulares y que se vinculan con el fin de obtener su certificación del Instituto, previo reconocimiento de los saberes que han obtenido por experiencias laborales o por estudios iguales en otras instituciones educativas. Se reconocen sus aprendizajes y deben cursar aquellos conocimientos que están pendientes para poder obtener la certificación (decreto 4904 de 2009). Ver procedimiento en Artículo 42.

**Artículo 27. Cesación de la calidad de estudiante.** Cesa la calidad de estudiante por las siguientes situaciones:

- Por haber obtenido el título correspondiente al programa académico cursado.
- Por no haber hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por IECR.
- Por perder el derecho a permanecer en la Institución como consecuencia de la inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo que más adelante establece este reglamento Estudiantil.
- Cuando se haya suspendido la matrícula por incumplimiento, por parte del estudiante, de las obligaciones contraídas con la Institución.
- Cuando el estudiante hubiere sido expulsado por razones académicas o disciplinarias.



 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

- Por motivos graves de salud, previo dictamen médico, psicológico, psiquiátrico, etc. expedido por un profesional de la salud del sistema de salud al cual esté inscrito el estudiante.

**Artículo 28. Deberes de los estudiantes.** Son deberes de los estudiantes del Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle:

- Preservar los principios universales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.
- Cumplir con todas las normas del reglamento institucional.
- Participar en las actividades académicas del programa en que está matriculado y presentar las evaluaciones previstas.
- Guardar el decoro y el buen nombre de la institución.
- Propugnar por una relación basada en el respeto por las diferencias de los demás, manteniendo el buen trato entre estudiantes, docentes y la sociedad en general.
- Abstenerse de promover, realizar, o consentir actos de indisciplina dentro y fuera de las instalaciones del IECRV.
- Guardar el debido respeto hacia el cuerpo docente y directivo de la institución, manifestando sus opiniones, pensamientos e inconformidades, dentro de los más altos estándares de respeto y cultura.
- Cumplir con los horarios, trabajos, evaluaciones, prácticas, asistencias y demás labores de tipo académico y social que la Institución programe en transcurso de cada período lectivo.
- Cumplir con la Constitución y la ley que rige al pueblo Colombiano.
- Cumplir con los estatutos y reglamentos que profiera en general la Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca.
- Cumplir con los estatutos, directrices reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás actos de manifestación de poder, que ejerzan los organismos del Instituto de Educación de la Cruz Roja Colombiana.

**Parágrafo.** Las faltas que atenten de una u otra forma contra el Instituto, o el incumplimiento del presente articulado, se sancionarán de acuerdo a lo estipulado en el libro segundo del presente reglamento.

**Artículo 29. Derechos de los estudiantes.** Los estudiantes del Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle, tienen derecho a:

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

- Elegir y ser elegidos para ser representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección.
- Conocer la filosofía, Misión, Visión, planes y programas del Instituto de Educación y del programa en el cual se encuentre matriculado
- Recibir la inducción Institucional y gozar del acompañamiento permanente en su proceso de enseñanza y aprendizaje
- Asociarse libremente para promover y desarrollar actividades culturales, académicas y deportivas.
- Representar al Instituto de Educación en certámenes académicos, deportivos, culturales y sociales.
- Confidencialidad respecto a sus datos personales, sus registros académicos y su salud de conformidad con la ley y con las disposiciones del presente Reglamento, la información correspondiente solo podrá ser suministrada a petición del estudiante, su conyugue, sus padres o su acudiente en ejercicio de sus deberes de protección o por una orden judicial.
- Presentar por escrito peticiones o reclamaciones respetuosas y oportunas sobre aspectos académicos y/o administrativos siguiendo el conducto regular y obtener una respuesta oportuna y respetuosa teniendo en cuenta el debido proceso.
- Ser asistido, asesorado y escuchado por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- Conocer y utilizar las formas de comunicación adecuadas con todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto de Educación Cruz Roja y recibir respuesta clara, amable y oportuna.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir oportunamente los resultados de sus evaluaciones, la sustentación de sus notas por parte de los docentes cuando lo requieran y presentar respetuosamente y durante el tiempo indicado las reclamaciones a las que se diera lugar.
- Participar en las evaluaciones periódicas acerca de la calidad, estructura, programa y desempeño de los docentes con el fin de mejorar los programas de la institución y conocer los resultados de dichas evaluaciones.
- Poder participar activamente de todas las actividades lúdicas, deportivas, culturales, académicas y de salud que a través de Bienestar Institucional se desarrollen para ellos.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

- Todos aquellos que brinda la Constitución Política de Colombia, y los que la legislación establezca.

**Artículo 30. Representantes de los Estudiantes.** Quien aspire ser representante estudiantil ante el Consejo de Dirección deberá gozar de las siguientes calidades:

- Ser estudiante regular del instituto de educación de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca, matriculado en cualquier programa de formación técnica laboral.
- No ser estudiante repitente.
- Estar al día con el cumplimiento de sus compromisos económicos para con la institución.
- Presentar una síntesis de su propuesta de actividades.
- Postularse dentro de los plazos definidos.
- Haber obtenido la mayoría de los votos de los estudiantes que participen en la elección.
- No haber sido sujeto de sanciones o clausulas disciplinarias .
- No presentar un bajo rendimiento académico.
- Contar con otro estudiante que acompañe su postulación el cual hará las veces de representante suplente cuando sea necesario.

**Artículo 31. Funciones del representante estudiantil**

- Servir de vocero a las inquietudes y sugerencias de los estudiantes de su grupo
- Presentar propuesta de mejoramiento ante la coordinación académica y la Dirección apoyados del área de Bienestar Institucional
- Participar una vez al mes en su calidad de representante estudiantil a las reuniones de planeación y seguimiento programadas por bienestar Institucional
- Asistir a las reuniones extraordinarias que se convoquen para tratar situaciones especiales.
- Velar por el cumplimiento de los Derechos de los Estudiantes y por el respeto y cumplimiento de los valores y principios estudiantiles
- Participar y apoyar todas las actividades realizadas desde Bienestar Institucional para los estudiantes.

**Artículo 32. Proceso de elección Representantes Estudiantiles**

- Convocatoria para inscripción de candidatos.
- Presentación de propuestas.
- Elecciones (estas siempre serán realizadas por un mecanismo democrático el voto popular).

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

- Publicación de Representantes Estudiantiles elegidos.

**Artículo 33. Condiciones del proceso de elección de representante estudiantil.** Se elige un representante por cada grupo y son sus propios compañeros de grupo quienes realizan la elección a través del mecanismo del voto.

- Los representantes estudiantiles se eligen una vez cada año, exceptuando los grupos de primer semestre que realizan su elección de manera semestral (en su calidad de estudiantes nuevos).
- En el caso de los grupos de tercer ciclo serán ellos quienes decidirían si pasado el año de elección del representante desean realizar nuevas elecciones o por el contrario se le darán continuidad al que se encuentre en curso. (en el caso de querer la continuidad deberán presentar a la oficina de Bienestar Institucional una carta donde se solicite la continuidad del representante y esta debe estar firmada por todos los miembros del grupo para que tenga validez ya que es un proceso democrático y que normalmente se desarrolla a través del mecanismo del voto.)
- En el caso de que alguno de los grupos desee realizar cambio de su representante estudiantil por algún inconformidad, deberá presentar una carta por escrito donde especifique las razones por las que esta persona debe ser retirada de su cargo como representante estudiantil elegir uno nuevo, la carta debe estar firmada por todos los estudiantes que se encuentre en desacuerdo. Esta carta será revisada por la Dirección del instituto, el área de Bienestar Institucional y la coordinación de programas técnicos y tendrán 15 días hábiles para responder a dicha petición.

**Artículo 34. Estudiantes destacados.** Son estudiantes destacados aquellos que los coordinadores de programa en reunión con sus docentes definan como tales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los logros propuestos en cada módulo.
- Haber logrado un estándar alto de calificaciones dentro del programa.
- Una excelente evaluación del desempeño integral.
- Actitud de liderazgo y servicio.
- Cumplimiento de los principios y estándares que regulan la Cruz Roja Internacional y la Media Luna Roja.

**Artículo 35. Evaluación integral.** La evaluación del desempeño integral del estudiante comprende los siguientes aspectos:

- Cumplimiento en las fechas de entrega de trabajos.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

- Calidad del contenido de trabajos, exposiciones, talleres, etc.
- Calidad en la ejecución de protocolos y procedimientos.
- Relación con sus compañeros, docentes, directivos y otros.
- Desempeño en las rotaciones prácticas.
- Uso adecuado del uniforme.
- No ser estudiante repitente.
- No ostentar ninguna sanción de carácter disciplinario durante el desarrollo del semestre.

**Artículo 36. Estímulos a estudiantes destacados.** Con el objetivo de reconocer el desempeño académico destacado de los estudiantes vinculados al Instituto de Educación se concederán los siguientes estímulos:

- Para estudiantes de Programas de Formación Académica:
  - Resolución de excelencia académica al primero y segundo lugar, que se entregará en nota de estilo en la ceremonia de certificación al finalizar el proceso de formación.
  
- Para estudiantes de Programas de Formación Laboral:
  - Para los estudiantes de I y II ciclo de formación se concederá un descuento del 50% en el valor de la matrícula del semestre siguiente.
  - El estímulo se entregará al estudiante de cada cohorte que tenga las notas más altas y que su desempeño integral sea excelente. Se tendrán en cuenta los dos criterios.
  - El estímulo se entregará a un estudiante de cada cohorte y se seleccionará un estudiante por cada programa de formación.
  
- Para los estudiantes de III ciclo de formación se concederá:
  - Resolución de excelencia académica al primero y segundo lugar, que se entregará en nota de estilo en la ceremonia de certificación al finalizar el proceso de formación.
  - Beca completa para el estudio de un Diplomado que deberá cursar durante el año siguiente a su certificación.

**Artículo 37. Becas para estudiantes.** Como parte del apoyo interinstitucional y el reconocimiento a empleados y voluntarios, el Instituto de Educación concede un porcentaje de descuento del 50% en programas técnico laboral. Este beneficio

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

puede ser aprovechado por voluntarios, empleados, familiares de empleados en primera línea de consanguinidad. Por tratarse de una beca el beneficiario asume una contraprestación con el Instituto de Educación de la Cruz Roja. Para conocer las condiciones debe remitirse al documento: Políticas financieras de descuentos, becas, estímulos y reintegros del Instituto de Educación (DIE-PL-01).

## CAPÍTULO VI

### PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COMUNES PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL

**Artículo 38. Modalidades de Formación.** El IECR imparte educación a sus estudiantes a través de diferentes modalidades de formación a saber:

- **Educación presencial.** Es el conjunto de actividades y programas que operan con base en la asistencia personal del estudiante y la relación personal y directa entre profesores y estudiantes, que se ofrece a quienes acrediten la calidad de estudiante en cualquiera de sus modalidades, y conduce a la obtención de títulos o certificados
- **Virtual.** En la modalidad de educación virtual, no se requiere la presencia física del estudiante en las instalaciones de IECR; la relación Tutor-alumno se da a través del uso de uno o varios medios de comunicación, con la aplicación de una metodología de enseñanza clásica o virtual.

**Artículo 39. Organización de la oferta educativa.** Basados en el Decreto 4904 de 2009, en el Instituto de Educación se han categorizado los programas de formación de la siguiente manera:

- **Educación continua:** *“Corresponde al nivel de formación de educación informal y tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa los programas que tienen una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.”* (Tomado de Decreto 4904 de 2009). En el Instituto estos programas corresponden a los talleres, cursos y diplomados, así:
  - **Talleres.** Acciones educativas de corta duración (menos de 16 horas) cuyo objetivo es la actualización en temas específicos.
  - **Cursos.** Acciones educativas de menos de 50 horas cuyo objetivo es la actualización en temas específicos.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

- **Diplomados:** Acciones educativas que duren entre 100 y 120 horas, cuyo objetivo es la profundización de temas específicos.
- **Programas técnico laborales:** *“Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia”. Para los programas en salud la duración corresponde a una intensidad “mínima de mil seiscientos (1600) horas y máxima de mil ochocientas (1800) horas de las cuales el 60% son de formación práctica”. (Tomado de Decreto 4004 de 2009)*

**Artículo 40. Horarios de los programas de formación.** Los programas de formación tienen la distribución de sus horas de acuerdo a la hora académica que corresponde a 45 minutos y se ofrecen en diferentes horarios que podrán ajustarse según las necesidades de la comunidad y del Instituto, conservando la intensidad horaria prevista en el programa académico. La programación de la oferta educativa se define anualmente y podrá modificarse de acuerdo con la necesidad y requerimiento tanto de los participantes como del Instituto. Independientemente del horario del diplomado y/ o programa técnico, las prácticas se realizan en jornada diurna de lunes a viernes, de acuerdo con la disponibilidad y programación de los sitios de práctica.

**Parágrafo 1.** En los cursos y diplomados si el estudiantes ingresa 15 minutos después se registra falta de asistencia aunque el estudiante se presente.

**Parágrafo 2.** En los programas técnicos si el estudiante ingresa 15 minutos después debe presentar una justificación.

**Parágrafo 3.** Para programas de educación continua que se ofrezcan de manera personalizada, entre 1 y 8 personas, la duración en horas puede reducirse dada la posibilidad de avanzar más rápido en las competencias de acuerdo a la habilidad de los estudiantes. Esta condición no cambia la totalidad de horas dispuestas para

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

el programa, por tal razón el certificado se entrega con las horas totales indicadas en la promoción de los mismos.

**Artículo 41. Proceso de admisión.** Es el proceso que debe cumplir la persona interesada en un programa de formación, previo a la realización de la matrícula del mismo. Existen diferentes condiciones, procesos y requisitos de acuerdo con el nivel de formación al que se desee vincular. (Ver Guía de matrículas para programas de formación Instituto de educación).

**Parágrafo.** Los cursos y talleres no requieren proceso previo de admisión, ni de inscripción. El pago del programa debe hacerse de contado y por anticipado, acción que no asegura el cupo del participante. El cupo puede reservarse cuando el participante envía por email o hace entrega del comprobante de pago. En caso de que el participante asista con el pago el día que inicia el programa, el Instituto se reserva el derecho de admisión en caso de que el cupo del programa esté lleno. De igual manera las fechas de inicio de los cursos y talleres pueden modificarse por criterios propios de la Institución.

**Artículo 42. Reconocimiento de saberes.** El estudiante que desee obtener reconocimiento de saberes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Si el estudiante interesado en reconocimiento de saberes ya ha cursado uno o varios módulos del programa en formación en otra institución educativa deberán seguirse las siguientes indicaciones:

- Entrega de constancia de estudios.
- Entrega del pensum académico completo de los módulos cursados y aprobados con contenido temático detallado.
- Entrega de certificación de notas.
- Entrega de certificación de calidad vigente durante su período de estudios.
- Estos documentos deben venir en original con firma y sello de la institución educativa que los emite.
- En este caso la coordinadora del programa valora las evidencias solicitadas y si cumplen los requisitos, identifica los módulos que pueden ser reconocidos en la malla curricular del Instituto. Debe subir la nota equivalente en la plataforma académica del Instituto (Q10) de acuerdo con la aprobación de módulos que está en este reglamento y hacer la anotación de reconocimiento de saberes.
- Todos los documentos entregados se guardan como soporte en la hoja de vida del estudiante.
- En caso de que falte uno de los documentos mencionados el estudiante puede acudir al proceso indicado en el ítem 2 de este artículo.



 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

2. Si el estudiante interesado en reconocimiento de saberes no ha cursado ningún programa similar al que se presenta o no tiene los soportes solicitados de estudios anteriores pero manifiesta tener conocimiento de uno o varios módulos, deberá:

- Presentar pruebas de conocimiento, desempeño y producto de cada uno de los conocimientos que dice tener.
- De acuerdo con los resultados obtenidos y si cumple la nota mínima de aprobación de módulo se hará el reconocimiento de saberes y se incluye la nota final en el módulo correspondiente de la plataforma académica del Instituto (Q10).
- En los módulos en los que el interesado no presente pruebas de reconocimiento de saberes y/o haya obtenido una calificación inferior a la requerida por el Instituto, debe matricularlos si su deseo es continuar con el proceso.
- Debe incluirse una anotación en el historial académico del estudiante en donde se indique el proceso de reconocimiento de saberes y el módulo en el que se hizo el proceso.

**Parágrafo 1.** Para los dos casos mencionados deben conservarse las evidencias completas en la hoja de vida del estudiante e incluir la anotación del proceso en la plataforma académica (Q10).

**Parágrafo 2.** Para ambos casos mencionados hay un valor que debe asumir el estudiante. Este valor debe darse a conocer y cancelarse antes de iniciar el proceso. No se hace devolución de dinero una vez adelantado o iniciado el mismo.

**Parágrafo 3.** El valor para cada uno de los casos corresponde a:

- Medio salario mínimo legal vigente (MSMLV) para el caso 1, por cada módulo en el que aplique reconocimiento de saberes.
- Un salario mínimo legal vigente (MSMLV) para el caso 2, por cada módulo de formación en el que la persona decida hacer las pruebas requeridas. Apruebe o no los módulos deben ser cancelados previamente a la presentación de las evidencias.
- Los módulos que deba matricular en el programa regular deben matricularse académica y financieramente de acuerdo con las programaciones de los semestres y con las condiciones del Instituto.

**Parágrafo 4.** Al inicio de cada módulo de formación en los programas regulares se realiza una prueba diagnóstica de reconocimiento de saberes, que le permitirá al docente identificar los conocimientos del grupo frente a los resultados de aprendizaje esperados, de acuerdo con los resultados el docente podrá ajustar su

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

plan de clase o realizar actividades diferenciales o específicas para los estudiantes que lo requieren. Esto lo hará ajustándose siempre a la guía de aprendizaje. Esta prueba no es calificable.

**Artículo 43. Costos de los programas.** El Instituto de Educación definirá como parte del proceso de admisiones, el costo de la inscripción y matrícula, el proceso de selección, los documentos y requisitos de ingreso y las formas de pago, de manera anual. Los costos serán publicados por los medios que el Instituto tenga para ello y el aumento anual se regirá de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Educación. En el caso de pagos por servicios educativos adicionales, tales como: constancias de estudio, solicitudes de certificados, solicitudes de notas, solicitudes de copias de actas, solicitudes de pensum y otros que se puedan requerir, se establece anualmente una tabla de valores para los mismos que se envía al comienzo del año a la Secretaría de Educación y es socializada a través del Sistema Integrado de Gestión con el personal de Instituto de Educación. (Ver documento CYF-LS-01)

**Artículo 44. Matrícula académica y financiera.** Es el acto por el cual el aspirante admitido a un Programa de Formación Académica, Educación Continua (solo diplomados) y/o formación Técnica Laboral en el Instituto de Educación de la Cruz Roja, en forma voluntaria y personal, adquiere la calidad de estudiante regular y se compromete mediante su firma a cumplir los tiempos de pago, el cumplimiento de requisitos previos al inicio de las clases y el cumplimiento de las condiciones académicas y administrativas en el programa de formación. El proceso de matrícula académica y financiera debe hacerse previo al inicio de las clases y es un requisito indiscutible para su ingreso al salón de clases. El estudiante y/o su acudiente, personalmente debe diligenciar y cumplir en su totalidad los trámites establecidos para la matrícula académica y financiera.

**Parágrafo 1.** El Instituto de Educación no ejerce funciones de entidad financiadora de estudios, para tal fin realiza convenios con diferentes entidades financieras. Por tal razón ninguna persona del cuerpo administrativo ni docente está autorizada para otorgar créditos y/o facilidades de pago a los candidatos a matrícula.

**Parágrafo 2.** Los trámites de solicitud de préstamo para estudio con entidades financieras o anticipo de cesantías es responsabilidad única del interesado y el personal del Instituto no interviene en ellas.

**Parágrafo 3.** Al matricularse en el Instituto de Educación de la Cruz Roja, el estudiante se compromete, por ese sólo hecho, a respetar los reglamentos y a cumplir las normas de orden académico, administrativo y disciplinario.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

**Parágrafo 4.** Un estudiante estará matriculado formalmente como estudiante regular, una vez finalice todo el proceso de entrega de documentos académicos y pago de compromiso financiero. La mera consignación del valor de los derechos económicos no formaliza la matrícula.

**Artículo 45. Condiciones para reintegro y/o devolución de dinero por retiro.**

Las condiciones de reintegro y/o devolución del dinero por matrícula financiera serán las siguientes:

- Para programas de formación académica y/o formación laboral:
  - Si el retiro se da antes del inicio o hasta haber cumplido el 10% del total de las horas del Programa, tendrá derecho a la devolución del 80% del valor pagado por concepto de matrícula financiera.
  - Si el retiro se da hasta cumplir el 15% del total de horas del Programa, tendrá derecho a la devolución del 50% del valor pagado por concepto de matrícula financiera.
  - Si el retiro se da a partir del 16% del total de horas del Programa, no se realizará devolución del valor pagado por concepto de matrícula financiera.
  - En caso de que el programa de formación sea aplazado por el Instituto de Educación, se aprueba el reintegro del 100% del valor pagado por matrícula financiera, hasta 15 días después del aplazamiento oficial por parte del Instituto. Y este se hace siempre y cuando el estudiante matriculado realice solicitud formal escrita de reintegro de dinero.
  - El tiempo máximo para entregar la solicitud de reintegro del dinero en el Instituto de Educación, es de 15 días calendario, contados a partir del día en que el estudiante anuncie el retiro formalmente o se informe oficialmente desde el Instituto el aplazamiento o cancelación de un programa de formación.
  - El trámite de reintegro de dinero a la persona que hizo la solicitud, tiene una duración de 15 días calendario una vez entregada la solicitud formal en contabilidad. En el caso de hacer reintegro con cheque, este se entrega personalmente en la sede principal (San Fernando, departamento de Contabilidad) en los días y horarios establecidos por el departamento mencionado.
- Para programas de educación continua (hasta menos de 160 horas):
  - Solo se realiza devolución del dinero si el programa es cancelado por el Instituto de Educación.
  - No se realiza devolución del dinero por cambio de fecha de inicio que está sujeta a condiciones mínimas de sostenibilidad del programa con criterios del Instituto de Educación.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

- En caso de que la persona matriculada no pueda realizar el programa de formación podrá ceder el cupo a otra persona o tomarlo en cualquier momento en que el Instituto lo programe, siempre y cuando sea durante el mismo año fiscal.

**Artículo 46. Cancelación de un programa técnico laboral o diplomado.** La Cancelación de la totalidad de los módulos de un período académico en los programas técnicos laborales o en los diplomados, conlleva a la cancelación total de la matrícula por parte de un estudiante bajo su propia responsabilidad. Para que el estudiante pueda ingresar posteriormente al programa y puedan validarse los módulos cursados en los que se cuenta con nota registrada en Q10 o concepto del docente, debe dejar solicitud escrita de esta petición y puede retomar sus estudios hasta por un período académico posterior a la entrega de la solicitud, siempre y cuando el programa de formación esté vigente, sea ofrecido por el Instituto y no haya habido cambios curriculares de ley en él. De lo contrario se entenderá como abandono del programa.

**Artículo 47. Solicitud de reingreso a las actividades académicas.** En caso de que un estudiante de un programa de formación técnico laboral o diplomado se retire del proceso de formación en el Instituto antes de terminar el período académico y desee retomar sus estudios se requiere que oficialice por escrito la solicitud de reintegro, la cual debe contener:

- Carta en la que anunció su retiro temporal en el momento en que no regreso a las actividades académicas. Si esta no fue entregada, se entiende como abandono. Ver artículo anterior.
- Carta de solicitud de reintegro.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la consignación
  - Certificación bancaria para realizar transferencia electrónica, en caso de no contar con cuenta bancaria, se realiza el reintegro a través de cheque.

**Artículo 48. Abandono de estudios.** Se entiende por abandono de estudios, la ausencia a las actividades académicas sin que medie manifestación expresa sobre las razones de la dejación, en este caso el estudiante pierde los beneficios mencionados en el artículo 39 de este capítulo. En caso de que desee ingresar de nuevo al programa deberá hacer el proceso de reconocimiento de saberes para establecer su nivel de formación e iniciar el proceso de inscripción y matrícula.

**Artículo 49. Equipos e insumos para prácticas en diplomados.** El estudiante debe adquirir los materiales e implementos necesarios para la práctica tales como

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

material de bioseguridad, material desechable, jeringas, etc., y cumplir las normas para la eliminación de los mismos según las instrucciones del Docente.

**Artículo 50. Cuidado del material pedagógico y salas de simulación de la institución.** El Instituto ofrece a los estudiantes espacios confortables con los recursos mínimos necesarios para el aprendizaje. El cuidado y buen uso de los mismos es responsabilidad de todos los involucrados en el proceso de formación. Se define como sala de simulación, al espacio que conlleva a que tanto los estudiantes como los docentes cumplan todas las fases de aprendizaje experiencial, siendo la opción para la práctica de las habilidades necesarias en el desarrollo del espacio del componente teórico o lectivo. Las salas disponen de espacios simulados de los escenarios reales que pueden encontrar los estudiantes en el área de la salud. Estas salas cuentan con los recursos apropiados para cada una de las prácticas que allí se llevan a cabo y debe cumplirse con lo dispuesto en el instructivo del uso de la sala para acceder, permanecer y regresar a ellas.

## CAPÍTULO VII PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL

**Artículo 51. Estructura curricular.** Se ha definido la estructura curricular de los Programas Técnicos Auxiliares con los siguientes elementos: ciclos, áreas de formación, módulos y unidades de aprendizaje. En cada uno de los programas de formación se presenta el desarrollo académico del mismo que incluye la justificación, denominación, perfiles, el diseño curricular, la malla curricular, la estrategia pedagógica, los recursos necesarios, la organización administrativa y todos los aspectos solicitados de acuerdo al marco legal que los rige.(Ver documento de cada uno de los programas técnico laborales)

**Artículo 52. Simulacros y prácticas.** Los simulacros y prácticas son parte fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades de los participantes, ya que a través de ellos se observa la aplicación de los conocimientos adquiridos en las sesiones teóricas. El componente práctico en los programas de formación laboral corresponde entre el 50 y el 60% de la programación académica, dependiendo del programa de formación.

Se entiende por simulacros todas aquellas actividades prácticas que recrean un escenario real en donde se busca evidenciar la competencia en el hacer de

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

manera puntual, por lo general son actividades cortas que inician y terminan en un día.

Se entiende por prácticas todas aquellas actividades que se desarrollan en espacios simulados o reales. Los espacios simulados corresponden a los laboratorios de práctica que están en el Instituto o en otros escenarios diseñados para ello por fuera de la institución. Las prácticas en escenarios reales corresponden al 50% o 60% del tiempo de duración del programa de formación y en ellas el estudiante se desplaza a una institución del sector productivo de su área de técnica y donde continúa con su proceso formativo con el acompañamiento de la institución educativa y/o de la empresa; el estudiante puede vincularse a la práctica como estudiante en práctica en el marco de un convenio docencia servicio (en tal caso le serán asignadas rotaciones prácticas de acuerdo con los convenios suscritos con entidades de salud), o como aprendiz si el programa laboral cuenta con reconocimiento del SENA.

**Parágrafo.** Para el caso de los programas técnicos laborales en salud los convenios docencia servicio se deben formalizar por un término no inferior a diez (10) años, de acuerdo con el Artículo 9 del Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Protección Social. Igualmente se establecerán los mecanismos para la permanencia de los estudiantes que tengan vigente su práctica ante una eventual terminación de los convenios.

**Artículo 53. Requisitos para participar en simulacros y en prácticas.** Todos los estudiantes que realicen procesos de formación técnica laboral deberán cumplir con las condiciones básicas para participar en ellos atendiendo a las siguientes disposiciones:

- Para participar en simulacros y prácticas los estudiantes deben estar al día en sus compromisos académicos y económicos.
- Los participantes deben asistir puntualmente, una vez iniciada la actividad no se permite el ingreso del estudiante.
- No se permite la participación de “asistentes”, “observadores” o acompañantes invitados por los estudiantes o los docentes. Las personas que asisten deben tener una función específica en la actividad.
- En caso de que la actividad sea por fuera del casco urbano, todos los participantes deben estar reportados en la Salida de Terreno en las condiciones y con la anticipación definida por el Socorro Nacional de la

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

Cruz Roja Colombiana, en caso de que deban desplazarse por fuera del casco urbano.

- Presentar y usar su equipo de bioseguridad.
- Portar debidamente su uniforme y en un lugar visible su documento que lo acredite como estudiante activo del instituto.
- Trabajar activa y constructivamente, con los grupos establecidos por los docentes.
- Entregar el material utilizado completo, limpio y en perfecto estado. En caso de pérdida o deterioro el grupo debe cancelar el valor correspondiente y reportar la situación inmediatamente.
- No presentarse a simulacros y prácticas en estado de embriaguez o bajo la influencia de otras sustancias psicoactivas.
- La no asistencia a los simulacros o prácticas implicará para el estudiante la asignación de (0,0) ANC. No se repetirán prácticas, en caso de no asistencia con excusa podrá asistir a otra actividad práctica similar que se programe con otro grupo o en otro semestre previa cancelación del valor adicional correspondiente a la práctica.
- En caso de estar incapacitado para desarrollar alguna actividad presentar al coordinador del programa la respectiva excusa médica y si es posible podrá asumir alguna otra tarea que el docente le asigne, según lo preceptuado en los artículos 67 y 68 del presente reglamento.
- Participar en las actividades con responsabilidad, teniendo en cuenta que está en riesgo su vida, la de sus compañeros y docentes.
- Atender las indicaciones de seguridad de los docentes y todas las normas dispuestas por las instituciones en donde se desarrolla la práctica.
- Los menores de edad deberán presentar una autorización de sus padres o acudiente que le autorice la participación en la actividad cuando ésta requiera trasladarse a un lugar externo de la Institución o requiere pernoctar en las actividades
- El Instituto de Educación debe atender todos los requisitos de ley referentes a los prácticas docencia – servicio.
- Las prácticas en los programas técnico laborales se darán su propio reglamento complementario a lo aquí descrito.
- En caso de realizar actividades no autorizadas o no cumplir con el reglamento, el Manual de convivencia o las normas internas de la entidad donde se realice la rotación o dispuestas por el Instituto de Educación, el

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

estudiante será sancionado con base en el presente Reglamento y/o el reglamento de la institución.

- Antes de iniciar la rotación o la vinculación como aprendiz, se realizará una inducción a la práctica con el Coordinador del programa respectivo o con la institución. En ella se explicarán las normas, sitios, horarios, duración, mecanismos y periodicidad de la evaluación y otros aspectos relacionados con las entidades de rotación. Este proceso es de obligatoria asistencia para iniciar su proceso de práctica y los estudiantes se deben acoger a los días y horarios establecidos por la institución de práctica.
- El estudiante puede sugerir sitios de rotación diferentes a los que la Cruz Roja tiene convenio; estos serán evaluados y visitados con el fin de verificar que reúnan las condiciones necesarias y suscribir el convenio respectivo. Sin embargo, el estudiante debe acogerse al sitio asignado por la Coordinación.
- Cualquier dificultad en desarrollo de la rotación como practicante o como aprendiz debe ser informada y solucionada, siguiendo el conducto regular: Docente de práctica, Coordinador del Programa, Directora, Consejo Académico.

**Parágrafo.** Revisar el capítulo siguiente (Capítulo VIII) en el que se detalla lo relacionado con los aprendices de programas técnicos.

**Artículo 54. Criterios generales de evaluación.** La evaluación es el sistema para medir y verificar que el proceso de enseñanza aprendizaje se ha logrado en un contexto específico. La evaluación verifica que la persona SABE, SABE HACER y SABE SER en un contexto ocupacional específico. Se evalúa a través de los desempeños de una persona, los cuales son observables y medibles y por lo tanto evaluables considerando evidencias de conocimiento, producto y desempeño.

**Parágrafo 1.** Las evidencias evaluativas se califican con una escala de cero-cero (0,0) a cinco-cero (5,0). La calificación mínima aprobatoria es 3,7; entre 3,6 y 0,0 se pierde el módulo de formación, las notas de cada módulo serán reportadas en la plataforma Q10 Académico.

**Parágrafo 2.** La calificación parcial se expresa en unidades y décimas de unidad. Cuando resulten centésimas, estas se aproximan a la décima superior si son



 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

iguales o mayores que cinco (5) y se deprecian si son menores. (Ejemplo: 4,35 se aproxima a 4,4. 3,24 se aproxima a 3,2)

**Artículo 55. Plan de Mejoramiento y Plan Pedagógico.** Cuando un estudiante presenta bajo rendimiento y antes de terminar el módulo, tiene la posibilidad de realizar un Plan de Mejoramiento que es concertado con el docente y que debe presentar dentro del desarrollo del mismo módulo. Si el estudiante, después de presentar el Plan de Mejoramiento no alcanza el logro deberá presentar de manera extracurricular un Plan Pedagógico que no puede corresponder a más del 20% del total del tiempo destinado para el módulo. El Plan Pedagógico debe cancelarse de acuerdo con las tarifas vigentes que se calculan de manera porcentual a las horas totales del módulo.

**Artículo 56. Bajo rendimiento.** Si un estudiante ha perdido tres módulos y no ha aprobado los planes de mejoramiento y pedagógicos realizados por el docente, esta condición hace que el estudiante sea retirado del Programa de Formación Técnica Laboral por bajo rendimiento. El estudiante podrá inscribirse nuevamente en el Programa cuando el Instituto de Educación vuelva a ofertarlo, con la posibilidad de realizar reconocimiento de saberes de los módulos aprobados anteriormente y siempre y cuando no hayan pasado dos años desde su retiro.

**Artículo 57. Reclamaciones sobre resultados de evidencias de desempeño, conocimiento y/o producto.** Los estudiantes pueden presentar reclamos individuales sobre sus resultados de evidencias de desempeño, conocimiento o producto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El docente tiene el deber de socializar con los estudiantes el proceso de avance y de resultados de cada uno de los estudiantes frente al resultado de las competencias esperadas durante el proceso de formación y al final del mismo. El estudiante podrá validar la información y en caso de no estar de acuerdo indicarle directamente al docente.
- Las notas finales por módulo se publicarán por parte de los docentes en Q10 una vez finalizado el módulo.
- En caso de error de registro de la calificación por parte del docente, el estudiante debe solicitar la corrección a la Coordinación Académica, la cual debe dar respuesta y notificar a la Dirección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de las notas para realizar el cambio.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

- Si el docente necesita modificar la calificación, después de revisar con el estudiante las evidencias debe expresarlo por escrito a la Coordinación Académica, explicando las razones del cambio.
- Cuando el estudiante tenga serios motivos de disenso con la calificación de pruebas escritas parciales tendrá derecho a solicitar por escrito en un período de tres (3) días hábiles, a la Coordinación Académica una segunda revisión, quien designará una a otro docente para que la realice. La calificación del segundo evaluador será definitiva e inapelable.

**Artículo 58. Asistencia.** Los Programas de Formación Laboral se realizarán de manera presencial, tanto en su etapa lectiva como en la productiva. Para el componente teórico la asistencia debe ser del 80%, quien no asista al 20% del tiempo teórico o más, perderá el módulo. Para el componente práctico la asistencia debe ser del 100% en las rotaciones (bien sea como practicante o como aprendiz), de lo contrario se perderá la práctica. En casos de estas inasistencias la calificación a reportar será de 0,0 – ANC (Aún no competente)

**Artículo 59. Incapacidades.** Las incapacidades deben ser diligenciadas en la EPS del estudiante, la falta se registra. Si completa el 20% de faltas con excusa deberá solicitar validación de competencias asumiendo el valor establecido por el Instituto de Educación. En caso de estar incapacitado el estudiante debe presentar al docente excusa médica para desarrollar alguna actividad y si es posible podrá asumir alguna otra tarea que el docente le asigne, atendiendo las indicaciones de seguridad tanto del docente como del Instituto y participar en las actividades con responsabilidad, teniendo en cuenta que está en riesgo su vida, la de sus compañeros y docentes. Atender las indicaciones de seguridad de los docentes.

**Parágrafo.** En caso de que un estudiante se presente a cualquier tipo de actividad académica curricular, a pesar de encontrarse con orden de incapacidad vigente, será responsabilidad del estudiante, comunicar dicha situación al docente encargado de la actividad quien a su vez lo comunicara al Coordinador del programa, quien verifica el estado del estudiante. Si el estudiante se presenta al Instituto con incapacidad médica, lo hará por su propia cuenta y riesgo, y lo manifestara así en acta suscrita por este ante el Coordinador del programa y dos testigos a ruego. El estudiante que no manifiesta su situación de incapacidad, libera de cualquier tipo de responsabilidad al ente Educativo, sin que para esto sea necesaria la suscripción del acta precitada, y además dicho comportamiento será

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

sancionado como falta disciplinaria leve de acuerdo al libro segundo del presente reglamento.

**Artículo 60. Exámenes supletorios.** El estudiante que presente excusa en las condiciones anteriormente descritas, podrá repetir exámenes realizados en la fecha de la falta, cancelando el valor estipulado por el Instituto.

**Parágrafo.** La solicitud de exámenes supletorios se presentará al Coordinador del programa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del examen, acompañada de los comprobantes que fundamentan la petición, el examen se presentará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la Coordinación, previo el pago del valor respectivo. No se podrán presentar exámenes supletorios por fuera de estos plazos.

**Artículo 61. Uniformes.** El uniforme se considera signo de identidad institucional, por consiguiente una utilización inadecuada compromete a la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca y su imagen como organismo humanitario imparcial. El emblema de la Cruz Roja es Universal y posee rango de emblema protector. El Instituto de Educación establecerá los uniformes requeridos para los diferentes programas de formación y deberá cumplirse su uso tal y como se establece en el presente artículo, por lo anterior es necesario tener en cuenta las siguientes normas:

- Los estudiantes deberán portar el uniforme durante todas las sesiones de clase presenciales, simulacros, prácticas y rotaciones acompañado de los elementos de bioseguridad.
- Fuera de las actividades académicas los estudiantes no actúan bajo la responsabilidad de la Institución y no deben hacer uso del uniforme o carné para actuaciones particulares.
- Los estudiantes no deben portar el uniforme en actividades sociales o políticas, ni consumir alcohol, cigarrillo o cualquier otra sustancia psicoactiva.
- Los estudiantes deben portar además del uniforme su documento de identidad, carné estudiantil, carné de vacunas, en cualquier momento podrá ser solicitado y la no presentación será motivo suficiente para retirar al estudiante de la sesión de clase, simulacro o práctica, consignando la falta respectiva.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

- Las mujeres deben llevar el cabello recogido, uñas cortas y limpias, usar esmaltes claros y el maquillaje debe ser claro, no se acepta labial rojo ni sombras oscuras.
- Los caballeros deben llevar el cabello corto o totalmente recogido, uñas cortas y limpias.
- Los y las estudiantes no deben usar anillos, pulseras, collares, prendedores y otros elementos que puedan afectar al paciente o poner en riesgo su bioseguridad.
- Con uniforme el uso de piercings (aretes en el rostro, lengua, ombligo u otros sitios del cuerpo) está totalmente prohibido por norma de bioseguridad.
- Los estudiantes que realizan su práctica como estudiantes en práctica o como aprendices deben atender los requisitos establecidos por la institución en donde llevan a cabo su práctica, frente al uso del uniforme.
- Una vez el estudiante termine su proceso de formación no podrá seguir portando el uniforme que lo acredita como estudiante activo del Instituto de Educación, dado que porta el emblema protector de la Cruz Roja y al no estar matriculado, deja de ser miembro activo de los procesos de formación de la organización.

## CAPITULO VIII

### ESTUDIANTES CON CONTRATO DE APRENDIZAJE (APRENDICES) EN PROGRAMAS TÉCNICO LABORALES

#### **Artículo 62. Objetivos de las prácticas como aprendices**

- Inculcar a los estudiantes desde el inicio de su etapa productiva, pautas generales en cuanto a derechos, deberes, información legal y actitudinal para el inicio o cambio de los diferentes ámbitos laborales.
- Ofrecer a los estudiantes de los diferentes programas, la oportunidad de realizar su proceso de Aprendizaje en diferentes empresas que cumplan con los requisitos legales y brinden un buen acompañamiento a su proceso.
- Garantizar seguimiento, intervención y visitas de cierre de la etapa productiva oportunamente en las Empresas, así mismo de realizar las acciones preventivas o de mejora que sean necesarias durante el proceso.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

**Artículo 63. Alcance.** Aplica a la actividad de orientación, asesoría, seguimiento y evaluación de los estudiantes de los programas Técnicos Laborales que inician su proceso de formación como Aprendiz (contrato de aprendizaje) en su etapa productiva.

**Artículo 64. Definiciones.**

- **INDUCCIÓN:** Proceso mediante el cual se recibe e informa a los estudiantes sobre la ejecución de una actividad específica institucional.
- **ETAPA PRODUCTIVA:** Tiene como propósito integrar la formación académica del estudiante con la aplicación de sus conocimientos y desarrollo de competencias en el contexto empresarial, generando una experiencia enriquecedora cuyo objetivo fundamental es ayudar a los jóvenes a conocer cómo es en realidad el mundo laboral para que se hagan más competentes para su futuro profesional.
- **CONTRATO DE APRENDIZAJE:** Documento legal que respalda el proceso de Aprendizaje de los estudiantes entre la empresa, la institución y el estudiante en las etapas lectiva y productiva de su proceso educativo. En este se estipulan los derechos y deberes de todas las partes, fechas de inicio y terminación de las diferentes etapas.
- **RECONOCIMIENTO DE LABORES:** Carta laboral donde se identifique que el estudiante por medio de su actividad laboral realiza funciones que tienen que ver con su programa en formación.
- **APRENDIZ:** Persona que se encuentra postulada para iniciar su formación en la etapa productiva, una vez haya cumplido con todos los requisitos de aprobación de cada módulo de formación antes de su último semestre académico.

**Artículo 65. Fases de la etapa productiva.** Corresponde a los momentos del proceso que debe adelantar la Institución Educativa, la institución contratante y estudiante en su calidad de aprendiz para iniciar el proceso de práctica con contrato de aprendizaje.

**Artículo 66. Fase 1. Preparación del aprendiz para la etapa productiva.** Comprende la promoción, inducción, preparación y ubicación del estudiante para su vinculación al sector productivo. Este período lo constituye la preparación del estudiante para realizar con éxito la etapa productiva.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> 23/01/2019

**Parágrafo 1.** Requisitos para inicio de etapa productiva

- a. Haber cumplido el 100% del componente lectivo con la aprobación de todas las competencias.
- b. Estar matriculado y activo para tercer semestre (Compromiso Matricula Aprendiz)
- c. Estar a paz y salvo académico, financiero o del área de bienestar (Becas – Labor Social)
- d. Haber recibido inducción (contrato de Aprendizaje, derechos y deberes, implicaciones que tiene un mal proceso de etapa productiva o una terminación injustificada del contrato) y el taller de habilidades blandas para el trabajo.
- e. Realizar y enviar su hoja de vida en el formato institucional entregado y evaluado en el módulo del componente institucional.

**Parágrafo 2.** Deberes de la Institución Educativa.

- Ofertar las hojas de vida de los estudiantes que cumplan con todos los requisitos necesarios para la etapa productiva.
- Facilitar el desarrollo de la etapa productiva, proporcionando a los aprendices los medios para integrarse en las actividades relacionadas con su etapa productiva.

**Parágrafo 3.** Derechos, deberes y sanciones del estudiante

<b>DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE</b>		
<b>Deberes</b>	<b>Derechos</b>	<b>Sanciones</b>
Enviar la hoja de vida en formato institucional al correo designado por la institución, en los tiempos establecidos	Recibir información a tiempo de su proceso de etapa productiva.	El no envío del formato de hoja de vida institucional genera un llamado de atención por escrito por incumplimiento al proceso, generando anotación al observador del estudiante en Q10.
Conocer el reglamento estudiantil y el procedimiento de aprendices.	Recibir información por parte de la coordinación, aclarando dudas o inquietudes.	Las sanciones estipuladas en el reglamento estudiantil y en el procedimiento de aprendices.
Responder los llamados y programación de citas,	Que su hoja de vida sea ofertadas en las diferentes	Luego de no atender 3 llamados de empresas o

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>		<b>Código: DIE-RE-01</b>
			<b>Versión: 03</b>
			<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>
entrevistas, exámenes de las diferentes instituciones que los convocan. Lo mismo la continua actualización de datos de contacto cuando se genere cambio en estos.	entidades interesadas	instituciones, el estudiante recibirá por escrito un llamado de atención, con anotación al observador de Q10. De continuar la misma eventualidad será dará por perdida la etapa productiva y el estudiante deberá matricular y pagar nuevamente su semestre.	
Cuando sea seleccionado en una empresa, deberá solicitar la Carta de Presentación en el Instituto de Educación a la persona encargada del proceso, entregando la información solicitada (Nombre de jefe directo, dirección, teléfono, cargo, fecha de ingreso y fecha de terminación.	A que el Instituto de Educación, de respuesta de forma oportuna a la empresa solicitante con la entrega de la carta por correo electrónico.	Si inicia su etapa productiva, sin la carta de presentación, no hay reconocimiento de la etapa productiva, sobre el tiempo ejecutado.	
Cumplir con la entrega de la documentación necesaria para el inicio de la etapa productiva.	Tener la información precisa por parte de la empresa o institución sobre los documentos necesarios para la etapa productiva.	Cancelación de la etapa productiva por parte de la empresa o institución. Más llamado de atención, con anotación al observador de Q10 por parte de la entidad educativa.	
Solicitar copia de Contrato de Aprendizaje firmado	A que se le entregue los documentos que confirman que se tiene un contrato de aprendizaje.	La no entrega de la copia del Contrato de aprendizaje, genera la no certificación del programa técnico el cual se encuentre cursando el estudiante, por documentación incompleta.	

#### **Parágrafo 4. Deberes de la Empresa o Institución contratante**

- Informar al Instituto de Educación los estudiantes seleccionados.
- Solicitar la Carta de Presentación del estudiante (el inicio de la etapa productiva sin la Carta no tendrá validez y no hay reconocimiento sobre el tiempo ejecutado)
- Firmar contrato de aprendizaje con el cumplimiento de la Normatividad establecida en el territorio Colombiano.
- Entregar copia del contrato al Aprendiz.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización: 23/01/2019</b>

**Artículo 67. Fase 2. Etapa productiva.** Corresponde al proceso de aplicación y continuación de la formación del estudiante en espacios reales de aprendizaje, mediados por contrato de aprendizaje.

**Parágrafo 1.** Deberes de la Institución Educativa.

- Velar porque la experiencia de la etapa productiva, permita la continuación y confrontación del saber del estudiante con los objetos propios de su campo de intervención.
- Velar porque las experiencias de los aprendices contribuyan efectivamente a su proceso de formación y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos que también contribuyan al desarrollo de los programas de la empresa o institución.
- Verificar que los espacios de etapa productiva cuenten con los elementos apropiados para la prevención del riesgo laboral.
- Realizar por parte del Instituto de Educación contacto directo en los primeros quince días de ingreso del aprendiz al sitio de etapa productiva, para verificar condiciones y tareas.
- Realizar dos (2) visitas de seguimiento y evaluación, donde la empresa y aprendiz manifiesten como se están desarrollando las actividades, se busca evaluar a través de los jefes inmediatos, los factores actitudinales, comportamentales y técnicos, buscando que el proceso sea satisfactorio. Se realiza seguimiento al aprendiz como se encuentra en su proceso frente a la institución si está conforme con su proceso. En caso de que desde cualquiera de los dos actores no haya satisfacción con el proceso se realiza mediación y revisión a fondo de lo sucedido buscando llegar a acuerdo e identificar las causas de las inconformidades. Dependiendo de las causas se toman las medidas necesarias (Plan de mejoramiento, por parte del aprendiz. Solicitud al jefe directo de una mejora en las condiciones del aprendiz, etc)
- Realizar los planes de mejoramiento detectados durante las visitas de seguimiento y evaluación.
- Comunicar a las empresas las fechas en que los aprendices deben estar en el Instituto de Educación. De acuerdo al cronograma de planes de mejoramiento durante el semestre del aprendiz, para que la institución o empresa conozca con tiempo las fechas en que el aprendiz se encontrará en las instalaciones del Instituto de Educación.



 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

**Parágrafo 2. Deberes, derechos y sanciones del estudiante**

<b>DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE</b>		
<b>Deberes</b>	<b>Derechos</b>	<b>Sanciones</b>
<p>Cumplir con el reglamento de la institución contratante. Asistir puntualmente y desempeñar con eficiencia las labores que le sean encomendadas, acorde a su proceso de etapa productiva y su formación académica.</p>	<p>Recibir inducción, información a tiempo de las tareas a ejecutar, a conocer sus horarios y los compromisos que se adquieren como aprendiz.</p>	<p>El no cumplimiento de normas institucionales, faltas al reglamento, problemas de actitud y aptitud que generen la cancelación del contrato por parte de la empresa o la institución, generando esto el incumplimiento de la etapa productiva. Esta situación conlleva a la pérdida de su práctica (con nota de 0,0), por lo tanto a la pérdida del semestre, el estudiante debe nuevamente matricular el tercer semestre y pagar el valor total correspondiente por este.</p>
<p>Conservar y cuidar los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean encomendados para realizar las actividades inherentes a la etapa productiva.</p>	<p>Recibir la información necesaria sobre el manejo de equipos, y poder solicitarla en caso de requerirla.</p>	<p>La responsabilidad es del aprendiz el cual asumirá el costo del equipo (Siempre y cuando el daño sea por mala manipulación, maltrato en el equipo o daño intencional)</p>
<p>Ser reservado, prudente con la información relacionada con las actividades en la empresa o institución, manteniendo la política de confidencialidad.</p> <p>Ser cortés y respetuoso con sus compañeros, superiores y usuarios del servicio</p> <p>Mantener una presentación acorde con los requerimientos</p>	<p>Contar con un espacio digno de trabajo para cumplir con las actividades acordadas en el proceso.</p> <p>Ser tratado en igualdad de condiciones y oportunidad</p>	<p>Llamado de atención al observador de Q10, solicitando el respeto, responsabilidad y lealtad al proceso como aprendiz. Este llamado se da dependiendo la gravedad de la falta, a la cual la empresa puede solicitar la terminación del contrato como aprendiz, en este último caso el estudiante pierde su práctica y por lo tanto el semestre con nota 0,0. Para terminar el proceso de formación</p>

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>
institucionales, empresariales y del Instituto de Educación		deberá nuevamente matricular el tercer semestre y pagar el valor total correspondiente por este.
Informar de forma oportuna, por escrito o por correo electrónico sobre las dificultades que se puedan presentar en la empresa o la institución como aprendiz o por la misma entidad generadora del contrato de aprendizaje.	Recibir apoyo del Instituto de Educación, como ente para su fortalecimiento en el área técnica.	Incumplimiento de la relación de aprendizaje por parte del aprendiz. (Sanción varía según la gravedad del evento, desde llamado de atención hasta la pérdida del proceso de etapa productiva)
Solicitar la carta de terminación de la etapa productiva.	Solicitar los documentos que confirmen la actividad o actividades realizadas.	La no entrega de la carta de terminación como Aprendiz, genera la no certificación del programa técnico el cual se encuentre cursando el estudiante, por documentación incompleta.
Asistir de carácter obligatorio tanto a sus horarios laborales como aprendiz en la empresa contratante, como a las citaciones de actividades académicas en el Instituto de Educación. En caso de inasistencia a cualquiera de las actividades mencionadas, avisar a su jefe directo y al coordinador de prácticas de manera oportuna y eficaz.	Estar informado de los horarios y jornadas laborales en la empresa contratante y conocer el cronograma de actividades académicas en el Instituto de Educación, así como a presentar excusas por incapacidad médica y/o calamidad doméstica en caso de no poder asistir	Incumplimiento de la relación de aprendizaje por parte del aprendiz. (Sanción varía según la gravedad del evento, desde llamado de atención hasta la pérdida del proceso de etapa productiva)

**Parágrafo 3.** Deberes de la Empresa o Institución contratante.

- Formalizar un Contrato de Aprendizaje escrito.
- Socializar con el aprendiz el reglamento y los lineamientos institucionales a los que debe acogerse. Horarios, uso de uniforme, procedimientos a seguir en caso de ausencia, de accidentes de riesgo biológico, jefe inmediato, entre otros.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

- Asignar al aprendiz las funciones propias del programa académico que está cursando, de acuerdo con el perfil ocupacional contemplado en el pensum.
- Ofrecer al estudiante aprendiz un proceso de inducción y entrenamiento en el cargo y/o funciones que desempeñará durante su etapa productiva
- Permitir al estudiante asistir a las asesorías programadas, para el mejoramiento continuo de su proceso como aprendiz.
- Afiliar al estudiante que realiza la etapa productiva al Sistema General de Riesgo Laboral en los términos del decreto 055 de 2015 y pagar los aportes en los términos establecidos en la citada norma.
- Capacitar y acompañar al estudiante en las actividades que va a desarrollar en el escenario de etapa productiva y explicarle los riesgos laborales a los cuales se verá expuesto, así como las medidas de prevención y control para mitigar los riesgos.
- Suministrar los elementos de protección necesarios para la realización de la etapa productiva
- Informar al Instituto de Educación sobre los accidentes o enfermedades causadas por la actividad o etapa productiva
- Informar, por escrito o por correo electrónico, oportunamente al Coordinador de Programas Técnicos sobre las dificultades surgidas en el desarrollo de la etapa productiva
- Asignar funciones y actividades de acuerdo con su perfil y a lo solicitado y aprobado por la Institución.
- Los jefes inmediatos o tutores estén dispuestos a atender las visitas de seguimiento ya que hace parte del proceso de evaluación del estudiante.
- Disponer del espacio y los recursos (humanos, físicos y financieros) necesarios para que el estudiante - practicante pueda desarrollar adecuadamente su labor.
- La empresa contratante informará oportunamente a la Coordinación del Programa Técnico del Instituto de Educación, cualquier situación especial o anormal que ocurra con el aprendiz, tales como: inasistencia injustificada, incumplimiento de reglamentos internos, entre otras.
- Informar a la Coordinación del Instituto de Educación, si al aprendiz le será cambiado el domicilio donde realiza la etapa productiva.
- Entrega de carta de terminación de etapa productiva.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

**Artículo 68. Fase 3. Retroalimentación.** En esta fase se recoge toda la información y experiencia obtenida por los aprendices, empresas o instituciones, y se realizan las evaluaciones y análisis respectivos con el propósito de implementar planes de mejoramiento o fortalecimiento acordes con las necesidades actuales.

**Artículo 69. Características y condiciones de la etapa productiva como aprendices.** Identificación de cuándo, quiénes, dónde y cómo se desarrolla esta etapa de formación.

- Es realizada por estudiantes de último semestre de formación Técnica Laboral modalidad presencial.
- La etapa productiva por contrato de aprendizaje debe ser realizada por 6 meses calendario. Esta contratación deben cumplir con una jornada laboral de 48 horas semanales y las empresas debes cumplir con el requerimiento legal de esta contratación.
- En caso de presentarse incapacidades durante el tiempo de las prácticas, la institución contratante puede exigir que el aprendiz reponga el tiempo perdido durante la incapacidad, una vez esta haya terminado.
- Se selecciona el aprendiz que cumpla con los requisitos mínimos académicos y de acuerdo al perfil solicitado lo envía a la empresa en el momento que ellas lo requieran. Cuando el estudiante es seleccionado se remite la carta de presentación del Aprendiz
- Se realizará un seguimiento de la etapa productiva, tanto al estudiante-practicante, como a la empresa contratante, mediante visitas o llamadas telefónicas que se evalúan a través del formato de Desarrollo, Seguimiento y Evaluación en Etapa Productiva.
- Cuando la empresa solicita los servicios de contrato de Aprendizaje, debe hacerlo formalmente por escrito o por correo electrónico. Nota: Como parte del estudio de solicitud, el Instituto de Educación, podrá exigir los documentos necesarios que permitan verificar la empresa y las funciones a realizar por parte del aprendiz.
- Tanto la empresa contratante como el Instituto de Educación realizarán seguimiento permanente al Aprendiz, aportándole sugerencias y recomendaciones.
- Si durante la realización de la etapa productiva, la empresa quiere dar por terminado el contrato de aprendizaje con el estudiante, se realizará el debido proceso y se reportará por escrito y con anticipación las causas o

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

motivos que lo llevan a tomar esta determinación. En caso de que esto ocurra, el estudiante pierde su práctica de aprendizaje y debe reiniciar el proceso de etapa productiva matriculando la práctica en un próximo semestre y asumiendo el valor total del mismo.

- Evaluar al aprendiz durante su proceso en la etapa productiva y darle al estudiante una certificación por escrito de la etapa productiva.
- Todos los aprendices de los diferentes programas académicos ofrecidos por la Institución, deberán comprometerse y tener disponibilidad de tiempo para realizar la etapa productiva.
- El estudiante por cuenta propia podrá conseguir su etapa productiva. No obstante, deberá dirigirse a la Coordinación del Programa, para tramitar toda la documentación y dar inicio al proceso.
- Para solicitar y permanecer en el proceso de etapa productiva, todos los estudiantes - aprendices deberán demostrar buena conducta.
- Conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos de la empresa o institución en la que realizará la etapa productiva. En caso de incumplimiento, el estudiante - aprendiz será sometido a la cancelación de la etapa productiva, generando que el estudiante deba nuevamente matricular su último semestre y asumir los costos totales del proceso.
- Tener especial cuidado con su presentación personal y con el buen trato a sus compañeros.
- Cumplir con el horario y tiempo de etapa productiva asignado.
- Cumplir adecuadamente con las funciones asignadas por la empresa.
- Mantenerse en contacto permanente con la Institución Educativa, e informar inmediatamente cualquier inconveniente que le impida el óptimo desarrollo de su etapa productiva.
- Antes de terminar la etapa productiva, el aprendiz deberá hacer entrega a la empresa de todos los implementos de trabajo que le fueron asignados para la realización de su etapa productiva.
- El Aprendiz debe diligenciar todos los formatos del proceso de desarrollo, seguimiento y evaluación, proporcionado por la Coordinación

**Artículo 70. Inasistencias o ausencias del aprendiz.** El Aprendiz no podrá retirarse de la etapa productiva sin justificación y sin previa autorización de su jefe directo en la empresa contratante. Si lo hace, automáticamente perderá el derecho

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

a utilizar nuevamente el servicio de etapa productiva y deberá matricular nuevamente el semestre y asumir los costos totales de un semestre académico.

**Parágrafo.** En caso de que el aprendiz deba faltar a la empresa por enfermedad o calamidad doméstica, deberá avisar de inmediato a su Jefe, presentar la excusa e informar al Instituto de Educación por los diferentes canales de comunicación.

**Artículo 71. Cancelación de etapa productiva.** La Institución Educativa, podrá cancelar la etapa productiva de un estudiante o de una empresa contratante, por incumplimiento de las normas contempladas en el presente reglamento y/o por comprobarse acciones que atenten contra el aprendiz, la empresa o institución contratante y la imagen institucional.

**Artículo 72. Etapas de desarrollo del proceso.**

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Inducción proceso de etapa productiva, contrato de aprendizaje, derechos y deberes de las empresas	Coordinación Programas Técnicos	Socialización de Información Programas Técnicos
2.	Taller Habilidades Blandas	Bienestar Institucional	Listado de Asistencia
3.	Entrega Formato Hoja de Vida Institucional	Estudiantes	Formato Institucional
4	Requerimiento de Aprendices	Empresas o Instituciones	Correo Electrónico
5	Envío Hojas de Vida, Presentación del Instituto de Educación, Perfil del Aprendiz, requerimientos de la Institución.	Coordinación Programas Técnicos	Correo Electrónico
6	Envío Carta de Presentación Aprendiz	Coordinación Programas Técnicos	Correo Electrónico
7	Recepción de Contratos de Aprendizaje	Coordinación Programas Técnicos	Correo Electrónico o Físico
		Coordinación Programas	

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

8	Contacto inicial telefónico del Instituto a la empresa contratante	Técnicos	Archivo en excel
9	(1) Visita de Desarrollo, Seguimiento y Evaluación de Etapa Productiva	Coordinación Programas Técnicos	Formato de Desarrollo, seguimiento y evaluación
10	Realizar Plan de Mejoramiento según requerimiento encontrados en visitas	Coordinación Programas Técnicos	Acta
11	Solicitud de carta de finalización de etapa productiva	Aprendiz	Correo Electrónico o Físico
12	Revisión de documentación completa para obtener certificación	Coordinación Programas Técnicos	Carpeta Estudiante

## CAPITULO IX

### CONSTANCIAS DE ASISTENCIA, APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS

**Artículo 73. Certificados para los cursos y talleres.** Al terminar el curso o taller se entregará certificado como constancia de asistencia a quienes demuestren las habilidades y destrezas requeridas en el programa y participen del 80% de las actividades incluyendo la práctica final. Tal como lo indica el Decreto 4904 de 2009, esta certificación corresponde al nivel de la educación informal y no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional. Se entregará la constancia al terminar el curso o en la semana siguiente según el caso.

**Parágrafo 1. Entrega de certificados a grupos cerrados:** Se entregará la constancia de los cursos para grupos cerrados dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.

**Parágrafo 2. Entrega de certificados en ceremonia:** Según el acuerdo pactado entre el IECR y la empresa contratante, se definirá si se hace entrega de las constancias al terminar el proceso de formación de educación continua, con ceremonia en el Instituto de Educación o en la empresa, con actos protocolarios y el acompañamiento de los docentes que participaron en el proceso de formación.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> <b>23/01/2019</b>

**Artículo 74. Evaluación y aprobación de los diplomados.** Para el caso de los diplomados se otorgará constancia de asistencia y aprobación a los estudiantes que asistan como mínimo al 80% de las sesiones teóricas, y que hayan aprobado la teoría y la práctica con un puntaje igual o superior a 3.7. Para esto, al finalizar la fase teórica del diplomado se realizará una evaluación final como pre requisito para la rotación práctica. Si no aprueba esta evaluación deberá repetirla, y para ello debe cancelar examen supletorio según tarifa vigente. El estudiante será programado de acuerdo a disponibilidad de la institución con la cual se tenga convenio y a la programación de los demás estudiantes. Siempre y cuando se cuente con programación del diplomado que curso y esté vigente. Al terminar el diplomado se entregará constancia de asistencia y aprobación. Tal como lo indica el Decreto 4904 de 2009, por tratarse de un nivel de educación informal, el certificado no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.

**Parágrafo 1.** El estudiante que por diferentes motivos falte al máximo de tiempo exigido en las clases presenciales y/o en los turnos de práctica, no podrá obtener certificado de constancia de asistencia. Por tal razón se le otorgará una constancia en hoja membretada indicando el número de horas en las que participó en el programa. En caso de que desee obtener su certificado de asistencia deberá comenzar de nuevo su proceso de formación desde la inscripción y matrícula, tal y como se indica en los artículos 37 y 38 de este capítulo.

**Artículo 75. Certificación de los programas de formación técnica laboral.** Al terminar las actividades teóricas y prácticas satisfactoriamente y según lo dispuesto en el Capítulo VII del Libro I de este reglamento, se entregará certificado de: *“Aptitud Ocupacional por Competencias, al cual se antepondrá la denominación “Técnico Laboral en..”* (De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4904 de 2009). Esto se hará en ceremonia de graduación a los estudiantes que hayan obtenido calificación C (competente) en cada una de las competencias requeridas, siempre y cuando se encuentra a paz y salvo en todos los aspectos institucionales (académico, financiero y en realización de proceso de labor social en el caso de los estudiantes becados)

**Artículo 76. Tipos de Graduación programas Técnicos:**

- Certificación con ceremonia
- Certificación extraordinaria sin Ceremonia



 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

**Artículo 77. Autoridad para verificación de condiciones mínimas para entrega de certificados.** Para el caso de los programas de educación continua, la autoridad que valida la certificación de los participantes es la coordinadora de educación continua. Para el caso de los programas técnicos laborales, la autoridad que valida la certificación de los participantes es la coordinadora de programas técnicos. En ambos casos las coordinadoras solicitan por escrito al área de admisiones y registros la elaboración de los certificados. (Ver Procedimiento de elaboración y entrega de certificados para programas de formación Instituto de Educación CODIGO: AD-DP-01)

**Artículo 78. Constancias de estudio.** Las constancias hacen referencia a los documentos que entrega el Instituto de Educación a los estudiantes, graduados y/o ex - estudiantes, de acuerdo con sus necesidades y que garantizan la vinculación que tiene o que alguna vez tuvo como estudiante de algún programa de formación. Para la entrega de estos se hace necesaria la verificación previa del tipo de vinculación en cuanto a programa de formación, resultados de sus procesos educativo, fechas y tiempo de duración del programa, cumplimiento de requisitos establecidos en el programa.

**Artículo 79. Tipo de constancias.** En el Instituto de Educación se manejan diferentes tipos de constancias.

- Constancia de participación en Curso, Diplomado o Programa Técnico.
- Constancia de prácticas: Diplomado o Programa Técnico.
- Constancia de matrícula para retiro de cesantías: Curso, Diplomado o Programa Técnico.
- Constancia de permiso para la práctica: Diplomado o Programa Técnico.
- Copia de constancia de estudios por pérdida de certificado: Diplomado o Programa Técnico.
- Constancia de estudio: Curso, Diplomado o Programa Técnico
- Constancia de resultados académicos para Diplomado o Programa Técnico
- Constancia de pensum académico: Curso, Diplomado o Programa Técnico
- Copia de Certificado (por perdida) Diplomado o Programa Técnico

(Ver Procedimiento de certificación y constancia para programas de formación)

**Parágrafo 1.** Los costos de los certificados y constancias varían cada año.

**Parágrafo 2.** Los certificados serán entregados en la oficina de Admisiones y Registro en horario que se notificará al público con una periodicidad semestral.

**Parágrafo 3.** Las constancias y certificados se conservarán por dos (2) meses y

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

un año respectivamente, una vez hecha la solicitud. Si no son reclamados en este lapso de tiempo se destruirán. Si después de ese tiempo el interesado los solicita de nuevo, deberá pagar para recibirlo.

**Artículo 80. Condiciones de entrega de las constancias y/o certificados.** El tiempo de entrega de certificados será de tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud.

## CAPITULO X

### BIENESTAR INSTITUCIONAL Y GRADUADOS

**Artículo 81. Definición.** El bienestar está enmarcado en el estar bien de cualquier persona, debe estar considerado como un aporte a la mejora de los procesos educativos que posibilite el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano (física, social, espiritual, cognitiva, comunicativa, estética, emocional, ética, afectiva, política)

**Artículo 82. Fundamentación.** En su concepción el área de Bienestar del Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca, tiene un papel fundamental como soporte y complemento del desempeño académico y laboral de las personas que constituyen la comunidad educativa, orientada al desarrollo de las dimensiones que componen al ser humano en su integralidad.

**Artículo 83. Objetivo.** Los programas de bienestar del Instituto de Educación Cruz Roja Seccional Valle del Cauca deben apoyar acciones de las siguientes áreas: Desarrollo Físico (salud, recreación y deporte) Desarrollo Humano (Psicoafectivo, personal e intelectual,) Desarrollo comunitario y socioeconómico (responsabilidad social, proyección social, familiar, apoyos económicos) Desarrollo Cultural y Artístico, Acompañamiento a Graduados, Inclusión. Estos procesos son articulados con el área de Bienestar de Gestión Humana de la Sede Principal de la Cruz Roja.

**Artículo 84. Cobertura.** Los programas y servicios de Bienestar Institucional están orientados a toda la comunidad del Instituto: estudiantes, empleados, graduados y docentes, con proyección social a la comunidad (Ver Reglamento de Bienestar Institucional del Instituto de Educación Cruz Roja Seccional Valle del Cauca)

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

**Artículo 85. Procedimiento pedagógico para la sana convivencia.** La convivencia hace referencia a la acción de convivir con otros individuos de manera armónica, pacífica y respetando la diferencia. El Instituto de Educación de la Cruz Roja cuenta con una ruta de atención para intervenir en casos en los que la sana convivencia se vea esta vulnerada.

**Artículo 86. Comité de convivencia.** Se refiere al grupo de personas de la comunidad educativa del Instituto de Educación de la Cruz Roja que velan por la sana convivencia y armonía de la institución a través de acciones de promoción, prevención y sensibilización. Servirán como mediadores en caso de ser necesario y su posición debe ser imparcial y neutral.

**Artículo 87. Conformación.** El comité estará integrado por la directora del Instituto de Educación, profesional de Bienestar, las coordinadoras de programas y se activará en el momento en que sea necesario.

**Artículo 88. Ruta de atención.** Esta se activará en los que casos que afecten la sana convivencia en el Instituto de Educación, indica a la persona que se sienta víctima de violencia, los pasos a seguir para que su situación sea atendida.

- Detección del evento de intolerancia. Este puede ser notificado a cualquier de las personas que integran el comité de convivencia: coordinación programas técnicos, director (a), Profesional de Bienestar.
- Información escrita por parte del afectado al comité de convivencia (este evalúa el caso e inicia la ruta de atención)
- El comité activa la ruta y convoca a las personas que considere para mediar en la situación y escuchar la versión de las partes manteniendo de manera neutral e imparcial.
- El comité de convivencia evalúa el caso y realiza los aportes pertinentes para la mejora de la situación de conflicto.
- Durante los próximos 3 meses el comité debe realizar seguimiento al caso para verificar si fue resuelto.

**Parágrafo 1:** El comité de convivencia evaluará con especial atención los casos de violencia relacionados con violencia sexual, violencia intrafamiliar y violencia física y tiene la obligación de realizar la remisión del caso a la institución que corresponda. Si la situación no puede ser resuelta de manera exitosa por este ente.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización: 23/01/2019</b>

**Parágrafo 2.** Dentro del comité de convivencia se articula la POLÍTICA NACIONAL DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se desarrollará como un componente de apoyo para la comunidad educativa en el marco de la búsqueda de una sana convivencia.

**Artículo 89. Los Graduados.** Los graduados tienen un rol social muy importante en tanto que son sujetos vivos de la proyección social Institucional y de cada uno de los programas académicos y de formación para para el trabajo y el desarrollo humano, ya que desarrollan en su ejercicio profesional, articulados con la familia y la sociedad. El Instituto de Educación Cruz Roja Seccional Valle del Cauca se compromete con el seguimiento y comunicación con sus graduados, con el objetivo de tener un contacto permanente con estos, desde las siguientes acciones:

- Administración de Información sobre graduados.
- Oferta de Formación continua.
- Otros servicios institucionales para los graduados (Eventos académicos, ferias de empleo, asesorías para presentar hojas de vida y entrevistas laborales entre otros).
- Fortalecimiento del vínculo de los graduados con la Institución.

## **LIBRO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO UNICO**

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

## PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**Artículo 90. Introducción.** El presente capítulo estipula las bases ideológicas y fenomenológicas, bajo las cuales se desarrollará el proceso disciplinario en el caso de la comisión de faltas en el Instituto de Educación, por parte de los estudiantes, teniendo siempre en cuenta el respeto a los principios de dignidad humana, igualdad, imparcialidad, contradicción, doble instancia y legalidad, los cuales configuran las garantías del debido proceso establecido en nuestra Carta Constitucional de 1991, de las cuales gozan todas las personas residentes en nuestro país, y frente a las cuales el Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle del Cauca es plenamente respetuoso.

**Artículo 91. Dignidad humana.** Toda actuación de quienes intervengan en el proceso disciplinario y sancionatorio deberá ceñirse al trato y respeto debido, acorde a los criterios universales de la dignidad humana y los principios de la Cruz Roja.

**Artículo 92. Igualdad.** Es obligatorio para las partes, tanto en la investigación como en el proceso sancionatorio hacer efectiva la igualdad entre los intervinientes del proceso. El sexo la raza, la condición social, profesión, origen nacional o familiar, credo religioso, opinión política o filosófica etc. bajo ningún caso podrán ser utilizados dentro del proceso como elementos discriminantes.

**Artículo 93. Imparcialidad.** En el ejercicio de sus funciones disciplinaria, las personas vinculadas en los procesos de formación del Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle, se orientarán por el imperativo de establecer la verdad en sus actuaciones, sin aducir intereses más que el general.

**Artículo 94. Contradicción.** En el transcurso del procedimiento disciplinario, el investigado, tendrá derecho a conocer y controvertir de manera respetuosa las razones por las cuales se le investigan, de igual manera podrá aportar al proceso aquellas pruebas que le resulten favorables.

**Artículo 95. Doble instancia.** Toda decisión que implique una decisión desfavorable para el estudiante, será susceptible de los recursos de reposición y

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

apelación, los cuales deberán surtirse de manera efectiva en los 10 días hábiles siguientes a la decisión.

**Artículo 96. Legalidad.** Las investigaciones, imputaciones, acusaciones y en general las decisiones que se tomen dentro del proceso disciplinario deberán estar acorde a las normas que rigen el Estado Colombiano, en especial a la Constitución Nacional.

**Artículo 97. Falta Leve.** Se considera falta leve toda aquella agresión que no represente unos grados elevados de transgresión enmarcados dentro del presente reglamento.

**Artículo 98. Falta grave.** Se considera falta grave toda aquella agresión que represente unos grados elevados de transgresión, a los principios y normas de comportamiento de la Institución, enmarcados en la ley Nacional o el presente reglamento. Se aplican por infringir en medida mayor las normas de disciplina de la Institución, las cuales por su naturaleza y situación de comisión requieren de una amplia fase investigativa y no pueden ser de aplicación y resolución inmediata, a menos que exista una ineludible situación de flagrancia

**Artículo 99. Sanciones de acuerdo con las faltas.** A continuación se describen las sanciones que aplican en cada de acuerdo con la falta.

**Artículo 100. Llamado de atención verbal.** La sanción debe aplicarse inmediatamente se tenga conocimiento de los hechos, quien la aplique debe entregar informe escrito al Coordinador Académico, para el debido seguimiento.

**Artículo 101. Llamada de atención escrito sin copia a la hoja de vida.** La sanción se producirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.

**Artículo 102. Llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida.** La sanción se producirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y se guardará el llamado de atención en la hoja de vida del estudiante.

**Artículo 103. Compromiso condicional.** Se refiere al compromiso adquirido por el estudiante una vez cometida una falta grave. Se aplica siempre y cuando se exprese de manera directa por el estudiante, el deseo de cambiar el

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

comportamiento en el que ha fallado. Esta se realiza mediante la firma de una acta de compromiso con acuerdos puntuales y fechas concretas de seguimiento. La negativa a la firma del acta sin que medie justa causa o el incumplimiento de la misma será tomado como falta grave y se sancionará conforme al presente reglamento.

**Parágrafo 1. Abstención de firma del compromiso condicional.** Será labor del Director de la Institución el determinar si existe justificación por parte del estudiante al abstenerse de firmar el acta de compromiso, previa audiencia con los docentes involucrados, el coordinador y el estudiante en momentos diferentes.

**Artículo 104. Cancelación temporal de matrícula.** Se refiere a la cancelación de parte de un período académico o de la totalidad del período académico, esta se aplica ante una falta grave y con un compromiso del estudiante para su reingreso.

**Artículo 105. Cancelación definitiva de matrícula.** Se refiere a la cancelación definitiva de matrícula y se produce si el estudiante ha tenido cancelación temporal, retoma sus estudios y cae nuevamente un comportamiento inadecuado que corresponde a falta grave.

**Artículo 106. Personal competente en la aplicación de las sanciones.** Una vez investigado y aclarados los supuestos fácticos inmersos en la comisión de la falta, guardando el debido respeto por las normas legales y constitucionales del debido proceso, se tendrán como competentes para tomar determinaciones sancionatorias a:

- Docentes
- Coordinadores de Programas
- Directivos
- Comité Académico
- Consejo de Dirección

**Artículo 107. Responsabilidad Directivos, Coordinadores de programas y Docentes en la aplicación de sanciones.** Se encargarán de sancionar faltas leves por medio de:

- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención escrito sin copia a la hoja de vida.
- Llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

**Artículo 108. Responsabilidad del comité académico en la aplicación de sanciones.** Se encargarán de sancionar faltas graves por medio de:

- Compromiso condicional que demuestre por parte del estudiante un mejoramiento notable en sus resultados o desempeño y la manifestación de conductas y comportamientos en coherencia con los principios institucionales.

**Artículo 109. Responsabilidad del Consejo de Dirección en la aplicación de sanciones.** Se encargará de sancionar faltas graves por medio de:

- Cancelación temporal de matrícula.
- Cancelación definitiva del programa.

**Artículo 110. Proceso para las faltas. Conocimiento de la Falta.** Una vez se tenga conocimiento del personal competente de la institución de una falta por parte de un estudiante, al presente reglamento, la ley o normas afines que perjudiquen a la Institución, la sociedad, o la comunidad en general; se deberá iniciar de manera inmediata el procedimiento investigativo correspondiente, a fin de esclarecer la responsabilidad del supuesto infractor.

**Artículo 111. Fase Investigativa.** Posterior al conocimiento de la posible comisión de una falta, los entes con facultades disciplinarias, deberán proceder de manera inmediata a recolectar los testimonios y realizar las actuaciones necesarias a fin de lograr esclarecer los hechos y responsabilidad del infractor.

**Parágrafo 1.** El director como máximo ente administrativo del Instituto, se encargará de dirigir las investigaciones cuando éstas en razón de su gravedad lo ameriten, en todo caso para asuntos menores se guardará el respeto debido por el conducto regular establecido, sin embargo el Director del Instituto podrá marcar las pautas, y delegar funciones específicas dentro de las investigaciones disciplinarias, adecuando su actuar siempre a los principios generales que rigen el presente reglamento.

**Parágrafo 2.** La fase investigativa, tendrá un período máximo de 10 días hábiles, prorrogables por un término igual al inicial, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten, si aun así, debido a la complejidad del asunto no fueran suficientes estos términos se podrá solicitar de manera excepcional al Consejo de Dirección,



 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

una prórroga igual a la primera, decisión que se tomará de manera inmediata en reunión extraordinaria que debe solicitarse con por lo menos con tres días hábiles de anticipación al vencimiento del término.

**Artículo 112. Notificaciones.** Una vez iniciada la etapa Investigativa, se procederá a notificar al estudiante sobre el proceso que se le está realizando, dándole a conocer las faltas que se le endilgan, a fin de que éste dentro del proceso se encargue de allegar aquellas pruebas que considere le favorezcan, en procura de materializar su derecho a la defensa.

**Parágrafo 1.** Una vez terminada la fase investigativa se notificará al procesado de esta situación aduciendo que dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la que trata el presente parágrafo, deberá allegar la totalidad de las pruebas y descargos que piense hacer valer dentro de la etapa evaluativa y que recogió en el término de la etapa investigativa.

**Artículo 113. Fase de Evaluación.** Una vez terminada la fase investigativa y notificado el disciplinable de esta situación se procederá de manera formal a evaluar los elementos de cargo recogidos por los entes disciplinantes, y los elementos de descargos aportados por la parte procesada a fin de esclarecer la responsabilidad del procesado.

**Parágrafo 1.** Las actividades evaluativas de los entes disciplinantes se llevarán a cabo en estricto cumplimiento, de los principios establecidos en el presente reglamento, y además al principio de celeridad, por lo cual la decisión deberá ser tomada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la fase investigativa, previa notificación a la parte procesada, con la cual se entenderá formalmente vinculado con las notificaciones correspondientes.

**Parágrafo 2.** De acuerdo con la gravedad de los hechos se podrá suspender provisionalmente la matrícula del estudiante inculpado. Esto significa que no podrá asistir a clase, presentar evaluaciones o realizar prácticas hasta que no se haya adoptado alguna decisión. Estas actividades no se reprogramarán en caso de resultar sancionada la persona.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL  INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	Código: DIE-RE-01
		Versión: 03
		Actualización: 23/01/2019

**Artículo 114. Fase de ejecución de la sanción.** una vez realizado el proceso de evaluación y ponderación de los elementos de cargo y descargo, el ente disciplinante a cargo, se manifestará acerca de la responsabilidad del procesado, en caso de encontrarse como responsable de la conducta, dentro del mismo proveído en que se manifieste tal situación, se estipulará la sanción, en caso contrario la investigación y el proceso se archivarán sin que obre anotación alguna en la hoja de vida del estudiante sobre el asunto, pero guardando la información del proceso en archivo separado.

**Artículo 115. Recursos.** Toda determinación dentro de la fase de ejecución de la sanción, será susceptible de los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán surtirse dentro de los 3 días calendario, siguientes a la notificación del estudiante, y se resolverán dentro de los 3 días calendario siguiente a su interposición.

**Parágrafo:** Una vez surtidos los recursos o pasados 3 días hábiles sin que se interpongan, la decisión se considera en firme y adquiere fuerza vinculante y de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 116. Disposiciones comunes a los artículos anteriores.** De todas las actuaciones que se realicen, en aras del desarrollo del procedimiento deberá dejarse constancia escrita y firmada por los intervinientes, las cuales serán de público acceso en copia, a quienes las soliciten, siempre y cuando tengan un interés claro dentro del proceso en curso.

**Artículo 117. Recurso de Reposición.** El recurso de reposición se surtirá ante el mismo ente que profirió la decisión sancionatoria, a fin de que reconsidere, revalúe y modifique total o parcialmente dicha decisión, esto deberá realizarse de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 127 del presente reglamento.

**Artículo 118. Recurso de Apelación.** Este recurso se surtirá ante el superior jerárquico del ente disciplinario que profirió la sanción a fin de que este revalúe y modifique total o parcialmente dicha decisión, esto deberá realizarse de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 127 del presente reglamento.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL</b> <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN</b>	<b>Código: DIE-RE-01</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Actualización:</b> 23/01/2019

**Artículo 119. Régimen sancionatorio para personal administrativo y docente.**  
 El personal vinculado laboralmente por cualquier modalidad de contrato, debe regirse por el reglamento de trabajo vigente dentro de la institución.

**Artículo 120. Vigencia.** El presente reglamento entrará a regir una semana después de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

<b>REVISADO POR:</b> <b>Nombre:</b> Sandra Mejía <b>Cargo:</b> Coordinadora de Programas Técnicos <b>Nombre:</b> Claudia Tarapuez <b>Cargo:</b> Coordinadora de Educación Continua <b>Nombre:</b> Karla Arroyave <b>Cargo:</b> Coordinadora de Admisiones y Bienestar	<b>APROBADO POR:</b> <b>Nombre:</b> Victoria Eugenia Lema Londoño <b>Cargo:</b> Director Instituto de Educación
---	---